

CONSEJO DE EDUCACION DEL CONDADO DE JEFFERSON

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2018-2019

MIEMBROS DEL CONSEJO

Presidente Mr. Oscar S. Mann I, Vice Presidente Dr. Martha V.J. Bouyer
Ms. Jacqueline A. Smith I Mr. Ronnie Dixon I Mrs. Donna Pike
Dr. W. Craig Pouncey, Superintendente

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN:

La misión del Sistema Escolar del Condado de Jefferson es la de asegurar un aprendizaje riguroso para todos por medio de involucramiento, instrucción innovadora, manejo responsable de recursos y colaboración importante de la comunidad y la familia con enfoque en el éxito del estudiante.

Este documento ha sido revisado para el año escolar 2018-2019 y reemplaza las ediciones previas. Aprobado por el Consejo: Pendiente

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2018-2019
MIEMBROS DEL COMITÉ

Representantes Escuelas Remitentes:

Center Point - Kirsten Logan-Marshal, Erwin Int. Directora
Clay-Chalkville- Jason Wilson, Clay-Chalkville Middle, Dir. Asistente
Corner- Phil Ackerman, Bagley Elementary, Director
Fultondale – Courtney Slaughter, Fultondale Elementary, Dir. Asist.
Gardendale – Shelton Dukes, Gardendale High, Dir. Asistente
Gardendale – Angela Strickland, Bragg Middle, Dir. Asistente
Hueytown – Ryan Howard, Hueytown High, Dir. Asistente
McAdory – Tod Humphries, Director
Minor – Taki Sarhaan, Minor Middle, Director
Minor – Jessica Hahn, Hueytown High, Director Asistente
Mortimer Jordan – Tim Reeves, Mortimer Jordan High, Dir. Asist.
Mortimer Jordan – Sandra Llyle, Warrior Elementary, Directora
Oak Grove – Pam Dennis, Oak Grove High, Director
Pleasant Grove – Gary Bowen, Pleasant Grove High, Dir. Asist.
Pinson Valley – James Coleman, Rudd Middle, Dir. Asist.
Shades Valley – Antjuan Moarsh, Shades Valley High, Director
Shades Valley – Carita Venable, Irondale Middle, Director

Escuela Alternativa – Jason Wilson, JCCLC, Director

Oficina Central

Atletismo	Ken Storie
Curriculum e Instrucción	Phyllis Montalto
Educación Excepcional	Susan Wirt
ESL	Lari Valtierra
Servicios Cuidado de Salud	Tara Underwood, Specialist
Iniciativas Especiales	Orletta Rush, Directora Ejecutiva
Servicios Estudiantiles	Marcus Edwards
Servicios Estudiantiles	Dale Stripling
Servicios Estudiantiles	JoNetta Terry
Servicios Estudiantiles	Shayne Tucker
Tecnología Seguridad Data	Laura Ware, Directora
Escuela-Apoyo Comunitario	Anna Vacca, Vicesuperintendente
Escuela-Apoyo Comunitario	Becky Lee, Vicesuperintendente
Enseñanza y Aprendizaje	Shelley Vail-Smith, Vicesuperintendente

Servicios Estudiantiles Anthony Montalto, Presidente

ÍNDICE

PAGINA(S)	
Miembros del Comité del Código de Conducta del Estudiante	III
Índice	I - II
Información del sitio web	II
Introducción	1
Jurisdicción del Consejo Escolar	1
ASISTENCIA:	
Cambio de domicilio	21
Créditos no adjudicados por ausencias excesivas	20
Asistencia a la escuela	18 - 19
Responsabilidad de los padres de la asistencia y el comportamiento	20
Responsabilidades de los padres de estudiantes en las escuelas del Condado de Jefferson	21
DISCIPLINA:	
Apelaciones	4
Infracciones menores Clase I	5
Medida disciplinaria Clase I	5 - 6
Infracciones intermedias Clase II	6 - 8
Medida disciplinaria Clase II	8 - 9
Infracciones mayores Clase III	9 - 13
Medida disciplinaria Clase III	13 - 14
Definiciones de las medidas disciplinarias	3 - 4
Política disciplinaria para estudiantes con discapacidades	14
Disciplina	2
ACOSO:	
Política contra el acoso y formulario de denuncia	31 - 33
Política sobre el acoso sexual y procedimientos de presentación de quejas	28 - 29
AVISO DE RECIBO	50
INFORMACIÓN PARA LOS PADRES:	
Administración de medicamentos en la escuela	25
Cambio de domicilio	21
Reglas de vestuario y arreglo personal	21 - 23
Educación para estudiantes superdotados en Alabama	27 - 28
Rechazo de cheques por fondos insuficientes	25
Notificación de los derechos de los padres y de los estudiantes - FERPA	45 - 48
Notificación a los padres sobre las responsabilidades civiles y sanciones penales	48 - 50
Queja / Reclamo	26
Responsabilidades de los padres de estudiantes en las escuelas del Condado de Jefferson	21
Escuelas seguras y libres de drogas	26
Costo por cambio de horario	24
Comunicaciones por escrito	35

ÍNDICE

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE:	
Guías de vestuario y arreglo personal	21 – 23
Actividades extracurriculares	24
Notificación de los derechos de los padres y de los estudiantes - FERPA	48 - 50
Derechos y responsabilidades de los estudiantes	23
Costo por cambio de horario	24
Publicaciones estudiantiles	22
Comunicaciones por escrito	35
TECNOLOGÍA:	
Acuerdo de uso aceptable para estudiantes	32 - 35
Posesión y uso del teléfono celular	39
Internet y el uso de la tecnología	32
TRANSFERENCIA:	
Información sobre la zona de asistencia y transferencias del JEFCOED	41
Lineamientos de transferencias aprobadas por el tribunal para el JEFCOED	41 - 43
TRANSPORTE:	
Infracciones menores Clase I en el autobús escolar	15 - 16
Medidas disciplinarias Clase I para infracciones menores en el autobús escolar	16
Infracciones intermedias Clase II en el autobús escolar	17
Medidas disciplinarias Clase II para infracciones intermedias en el autobús escolar	18
Medidas disciplinarias Clase III para infracciones mayores en el autobús escolar	18
Definiciones de incidentes disciplinarios de los estudiantes que hacen uso del autobús	15
Código del autobús escolar: responsabilidades de los estudiantes que hacen uso del autobús escolar	14 - 17

INFORMACIÓN DEL SITIO WEB

Los siguientes documentos están disponibles en nuestro sitio web:

- Código de Conducta del Estudiante
- Formulario de solicitud de transferencia del estudiante
- Formulario de cambio de dirección

Ingresar en:

www.jefcoed.com

Hacer clic en:

Pestaña de Departamentos

Desplazarse hacia abajo y hacer clic en:

Servicios para el estudiante

Luego hacer clic en:

Documentos:

INTRODUCCIÓN

La enseñanza debe darse en un ambiente que sea propicio para el aprendizaje. La enseñanza efectiva requiere de un buen orden y disciplina, que puede describirse como la ausencia de distracciones, fricción y alborotos que interfieran con el funcionamiento eficaz del estudiante, la clase y la escuela. Es el deseo de El Consejo fomentar una atmósfera amigable, y al mismo tiempo profesional, en la que los estudiantes y el personal escolar trabajen en cooperación hacia las metas reconocidas y aceptadas mutuamente. En última instancia, el objetivo del Consejo de Educación respecto a la disciplina de los estudiantes es modificar el comportamiento indeseable y al mismo tiempo mantener un ambiente escolar que ofrezca las máximas oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes.

A medida que los estudiantes avanzan en nuestras escuelas públicas, es razonable suponer que el aumento en edad y madurez significará que los estudiantes asuman una mayor responsabilidad por sus propias acciones; sin embargo, los procedimientos identificados en este documento aplicarán para todos los estudiantes de los grados kindergarten hasta 12.

JURISDICCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Los estudiantes del Consejo de Educación del Condado de Jefferson y su propiedad están sujetos a todas las reglas y reglamentos del Consejo de Educación del Condado de Jefferson durante el día escolar, durante las actividades patrocinadas por la escuela, cuando se encuentren en o dentro de la propiedad e instalaciones de El Consejo escolar, cuando sean transportados en los autobuses escolares y en los horarios y lugares, incluyendo pero sin limitarse a, eventos organizados por la escuela, excursiones, actividades deportivas y otras actividades relacionadas con la escuela. Todos los reglamentos y prohibiciones también aplican a los automóviles y otros bienes que se traigan a la propiedad de El Consejo. Adicional a lo anterior, la aplicación de este Código de conducta del estudiante puede extenderse a las inmediaciones de la escuela y durante el horario después de la escuela, cuando y donde la conducta del estudiante pueda tener un efecto perjudicial sobre la salud, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes y de la escuela o cuando la conducta pueda interrumpir el proceso educativo de cualquier otra manera.

El Código de conducta del estudiante puede aplicarse a los estudiantes involucrados en una conducta o actividad fuera de la escuela que amenace con interferir con la disposición de los servicios de enseñanza o de educación, interrumpir el ambiente escolar o que de otra manera advierta involucre los intereses legítimos educativos o administrativos de la escuela.

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson podrá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que sus instalaciones sean seguras y protegidas, y que se haga cumplir este Código de conducta del estudiante. Tal acción puede incluir la inspección y registro de las instalaciones del Consejo y de los bienes que éste introduzca en las instalaciones del Consejo. El conductor del vehículo es responsable de cualquier artículo inapropiado que se encuentre en un vehículo en la propiedad de JefCoEd. A los estudiantes y a otros se les puede pedir caminar a través de un dispositivo de detección de metales o permitir una búsqueda en los objetos personales conjuntamente con la asistencia a cualquier evento relacionado con El Consejo o al entrar en la propiedad del Consejo. A cualquier persona que se niegue a esto se le negará el ingreso a las instalaciones del Consejo y estará obligado a abandonar el lugar de inmediato. Será la política del Consejo de Educación del Condado de Jefferson permitir que las agencias del orden público realicen visitas periódicas a las escuelas del Condado de Jefferson con el fin de detectar la presencia de drogas ilegales. Estas visitas no se anunciarán con excepción del superintendente de las escuelas y a los directores de las escuelas que estén sujetas a las visitas. El Consejo también utilizará un perro de detección de narcóticos para disuadir a las personas de llevar narcóticos ilegales a la propiedad escolar. El perro se utilizará para llevar a cabo búsquedas rutinarias al azar en la propiedad escolar, incluyendo pero no limitado a, casilleros de la escuela, aulas escolares y zonas de estacionamiento de la escuela. Todo lo que esté dentro o sobre la propiedad del Consejo está sujeto a inspección por parte del Consejo para hacer cumplir éste Código de conducta del estudiante y para efectuar sus propósitos, con sujeción únicamente a las restricciones que pueden imponerse por ley federal, estatal o local.

DISCIPLINA

Las violaciones al Código de conducta del estudiante del Consejo de Educación del Condado de Jefferson se agrupan generalmente en tres clases: Infracciones menores (Clase I), Infracciones intermedias (Clase II) e Infracciones mayores (Clase III). Los procedimientos disciplinarios para cada clase pueden variar, dependiendo de la medida recomendada que deba tomarse.

Algunos problemas se manejan de mejor manera por los maestros sin tener que recurrir a procedimientos más formales contenidos en este Código de conducta del estudiante. En consecuencia, cada maestro puede hacer frente a interrupciones generales en el aula tomando medidas disciplinarias en clase mediante el contacto oral o por escrito con los padres o tutores legales del niño cuando sea posible y mediante la programación de reuniones con los padres, tutores legales y demás personal escolar. Si la acción emprendida por el profesor no es eficaz o la interrupción es, a juicio del profesor, lo suficientemente grave, el estudiante puede ser referido con el director o su designado.

Cuando un estudiante es referido con el director o su designado, el director tendrá la facultad de determinar la naturaleza y clasificación de la infracción cometida por el estudiante. A cada estudiante se le permitirá dar una explicación (para admitir o refutar los cargos) antes de tomar cualquier medida disciplinaria.

Para cualquier infracción que requiera una reunión con los padres en la escuela, es responsabilidad de los padres o tutor hacer los arreglos para la reunión dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas a la notificación del problema. A ningún estudiante se le permitirá regresar a la escuela hasta que la reunión con los padres o tutor se haya llevado a cabo. Solo al padre que tenga la custodia física primaria, al padre que aparece en el certificado de nacimiento o al tutor nombrado por la Corte se le permitirá asistir a la Audiencia de Clase III celebrada en la Oficina Central.

Para las infracciones que se investigan como un infracción Clase III, el director o persona designada debe informar al estudiante de los cargos pendientes o que se sospechan y debe proporcionar al estudiante la oportunidad de admitir o rechazar los cargos. Este proceso se llama "Audiencia disciplinaria". Cabe señalar que ninguna declaración que el estudiante haga se puede usar para probar la culpabilidad del estudiante respecto al cargo. Los cargos relacionados con el alcohol, drogas, armas, comportamiento agresivo o un presunto delito pueden dar lugar a la intervención de las autoridades del orden público o del Departamento de Recursos Humanos. Todos los artículos de carácter peligroso o ilegal se pueden confiscar y entregar a las autoridades del orden público de inmediato.

Después de la audiencia disciplinaria y la revisión de los hechos relacionados con el cargo, si el director o su designado consideran que el estudiante es culpable de un cargo previsto en las infracciones Clase III, el estudiante será suspendido en espera de una audiencia en el Departamento de servicios para el estudiante del Consejo de Educación del Condado de Jefferson. Esta suspensión a menudo se denomina "Suspensión al Departamento de Servicios Estudiantiles". La audiencia administrativa en el Departamento de servicios para el estudiante es para determinar si el estudiante es culpable de las infracciones de las que se le acusa, así como para determinar la medida disciplinaria apropiada que debe tomarse si se encuentra que el estudiante cometió tales infracciones.

Todas las suspensiones sujetas a una audiencia administrativa se mantendrán en pleno vigor y efecto hasta que se lleve a cabo una audiencia administrativa o el estudiante sea expulsado. La administración escolar local establecerá una hora para que el padre, el estudiante y el administrador de la escuela puedan asistir a una audiencia administrativa con un supervisor de Servicios Estudiantiles en el Consejo de Educación de construcción. Los funcionarios escolares deben enviar una copia del Formulario de Referencia para el debido proceso para las infracciones Clase III y otra información pertinente a la oficina del Director de Servicios Estudiantiles.

No se permite a los padres ver documentos, fotos o videos de la escuela que incluyan otros estudiantes que los administradores usen cuando hacen decisiones sobre disciplina (FERPA).

DEFINICIONES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Este Código de conducta del estudiante establece que pueden tomarse ciertas medidas disciplinarias en respuesta al comportamiento de los estudiantes. Las siguientes descripciones deberán dar explicaciones generales de algunas de las formas en que pueden aplicarse las medidas disciplinarias. Sin embargo, la siguiente lista no es exhaustiva, y no limitará la discreción de los empleados de la escuela local o del Consejo respecto a las alternativas disciplinarias.

- **Requiere reunión con los padres en la escuela:** Una reunión con los padres en la escuela es una reunión en las instalaciones de la escuela con el director o su persona designada, padres o tutor y el estudiante para resolver el problema de disciplina. Después de la notificación del problema, es responsabilidad de los padres o tutor hacer los arreglos para la reunión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.
- **Detención:** La asignación a un cuarto designado en el campus de la escuela, ya sea fuera del horario escolar o durante el día regular de clases, durante un período determinado de tiempo. La falta de cumplimiento con los procedimientos de detención de la escuela puede resultar en una medida disciplinaria adicional.
- **Suspensión:** La suspensión es una separación temporal de un estudiante de su programa regular y de la escuela. **Cuando a un estudiante ha sido suspendido, se le prohíbe entrar a cualquier propiedad de la escuela pública del Condado de Jefferson y asistir o participar en actividades en la escuela o relacionadas con El Consejo (por ejemplo, eventos deportivos, porristas, teatro, conciertos, prácticas, etc.) incluso si la actividad se lleva a cabo fuera de los terrenos de la escuela. La violación de esta regla resultará en cargos adicionales de entrada ilegal en contra del estudiante. El número de todas las suspensiones fuera de la escuela ha sido anotadas en el informe SIR anual (Informe de Incidentes Alabama School) que cada sistema debe presentar ante el Departamento de Educación del Estado. Las suspensiones escolares que se producen en cualquier momento durante el año escolar son anotadas en este informe. Las suspensiones escolares locales afectarán la oportunidad del estudiante para participar en ciertas actividades escolares y exenciones de los exámenes a lo largo del año escolar. A los estudiantes por graduarse que estén bajo suspensión al momento de la graduación se les puede negar la participación en la ceremonia de graduación.**
- **Suspensión del servicio de autobús escolar:** La suspensión del servicio de autobús escolar es la negación del privilegio de tener permitido viajar en un autobús escolar, basado en la conducta del estudiante generalmente cuando va en el autobús, al prepararse para abordarlo, en la espera del autobús o cuando viaja para tomar el autobús de una escuela pública.
- **Suspensión del privilegio de manejar a la escuela:** Manejar vehículos a la escuela por los estudiantes es considerado un privilegio. El privilegio de manejar a la escuela puede revocarse a discreción del director.
- **Castigo corporal:** El castigo corporal se define como castigo en el cuerpo mediante el uso de una paleta en los glúteos y puede utilizarse como una opción disciplinaria, tal como se establece aquí. No se administrará como un castigo por malas calificaciones, ni en la presencia o a la vista de los estudiantes que participen en actividades de enseñanza. El castigo corporal deberá aplicarlo el director o la persona designada. Una persona certificada que no sea la persona que administre el castigo será testigo de tales incidentes. No se requiere la aprobación de los padres para el castigo corporal antes de su administración; sin embargo, se respetará la solicitud por escrito de un padre de restringir el uso del castigo corporal.
- **Programas educativos fuera del campus de la escuela:** El Consejo ofrece varios programas a corto y largo plazo fuera del ambiente de la escuela local a los que se puede asistir si es apropiado. Los estudiantes bajo procedimientos de disciplina Clase III pueden ser obligados a asistir a estos programas en lugar de otras alternativas disciplinarias. Estos programas incluyen los programas "REACH" y "STAR", los cuales están localizados en el JCCLC en Ketona. El programa REACH es un programa de corto plazo con un enfoque académico diseñado para permitir que los estudiantes se pongan al día en el trabajo de clase mientras trabajan en temas de conducta. El programa STAR es similar a REACH, pero añade el aspecto de entrenamiento físico al programa. El programa STAR es un programa académico/disciplinario estilo militar de 45 días que es administrado por personal de STAR, Inc. y JCCLC. Los estudiantes tienen que vestir los uniformes que se les proporcionan y seguir una estricta política de vestuario. Cualquier estudiante asignado a los programas fuera del campus de la escuela del Consejo tiene prohibido la entrada a cualquier propiedad del Consejo que no sea el lugar que se le asigna al estudiante y de asistir o participar en cualquier actividad de la escuela o del Consejo que no

Año escolar 2018-2019

Código de Conducta del Estudiante
Consejo de Educación del Condado de Jefferson

sean parte de la asignación del estudiante en el programa, ya sea dentro o fuera de terrenos de la escuela o del Consejo.

Los estudiantes están sujetos a expulsión si cometen cualquier infracción Clase 3; sin embargo, en la audiencia del Consejo, un estudiante puede recibir una asignación de REACH o de STAR como consecuencia disciplinaria antes de ser expulsado.

Las consecuencias de las infracciones Clase 3 se transfieren de año a año y de escuela a escuela.

- **Expulsión:** La expulsión es retirar a un estudiante del sistema escolar del Condado de Jefferson. Un estudiante expulsado no podrá asistir a las escuelas del Condado de Jefferson, entrar en cualquier propiedad del Consejo ni asistir o participar en cualquier actividad escolar o que tenga alguna relación con El Consejo, independientemente de la naturaleza o ubicación de la actividad. Cualquier estudiante retirado del sistema escolar que se encuentre en violación de lo anterior se considerará que está entrando ilegalmente.

Se requiere que los estudiantes que regresen de una expulsión de un año completen un semestre en el Programa de Estudios Independientes en el centro de consejería / aprendizaje del condado de Jefferson, antes de regresar a su escuela asignada.

- **Disciplina, educación excepcional:** Para los estudiantes con discapacidades según lo define la ley, los procedimientos y las consecuencias que se especifican en este Código de Conducta del Estudiante pueden modificarse dependiendo del caso con base en las circunstancias únicas, la discapacidad del estudiante, IEP del estudiante o los requisitos de la ley federal o estatal. En todos los casos, este Código de Conducta del Estudiante se interpretará y aplicará de manera que se adapte a las leyes y normas aplicables que rijan la disciplina de los estudiantes con discapacidades.

Las suspensiones de los estudiantes con discapacidades deben cumplir con criterios fundamentales y procesales generalmente aplicables. Sin embargo, las suspensiones de más de diez días de escuela consecutivos o que de otra forma constituyan un cambio de ubicación no deberán implementarse sin antes consultar con el Departamento de Educación Excepcional. La medida disciplinaria que resulte en el cese permanente o indefinido de los servicios educativos al estudiante con discapacidades no debe aprobarse sin antes consultar con el Departamento de Educación Excepcional. Consulte la sección "Disciplina de los estudiantes de educación excepcional", recopilado por el Departamento de Educación Excepcional.

- **Clasificaciones de conducta:**
 1. Para infracciones Clase I, se da U después de la segunda infracción.
 2. Para infracciones Clase II y Clase III, se da U después de la primera infracción.
 3. **Las calificaciones de conducta no se utilizan al establecer las listas de honor A y B.**

APELACIONES

Los estudiantes acusados y disciplinados de acuerdo con los procedimientos de Clase I o Clase II no tendrán derecho de apelar cualquier decisión fuera del nivel escolar local. Sin embargo, los estudiantes acusados de acuerdo con el programa de Clase III pueden solicitar una apelación de la decisión del Funcionario de Audiencia de Servicios Estudiantiles poniéndose en contacto con la oficina del Director de Servicios a Estudiantes dentro de 5 días de la audiencia. Mientras espera la apelación, el estudiante debe empezar su asignación en el Centro de Consejería/Aprendizaje del Condado de Jefferson ya que los días perdidos de la escuela son considerados injustificados después de la fecha de la audiencia original.

CLASE I: INFRACCIONES MENORES

- 1.00 INCUMPLIMIENTO CONTINUO DE LLEVAR LOS MATERIALES A LA CLASE**
- 1.01 ELECTRÓNICOS**

Posesión no autorizada de dispositivos de audio o video y otros aparatos o materiales (esto incluye, pero no se limita a cintas y CD).

- 1.02 **DISTRACCIÓN EXCESIVA DE OTROS ESTUDIANTES**
- 1.03 **RETOZAR/EMPUJAR/CORRER**
- 1.04 **MUESTRAS PÚBLICAS DE AFECTO INAPROPIADAS**
- 1.05 **USO INCIDENTAL DE LENGUAJE IRRESPECTUOSO U OBSCENO**
- 1.06 **POSESIÓN DE UN PUNTERO LASER U OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES**
- 1.07 **DESORDEN MENOR EN UN AUTOBÚS ESCOLAR**
- 1.08 **INCONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE VESTUARIO**
- 1.09 **TARDANZAS NO JUSTIFICADAS**
 - Grados K-5 Llegar tarde o salir temprano de la escuela seis (6) veces.
 - Grados 6-12 Llegar tarde a o salir temprano de la escuela un total de tres (3) veces. Los aumentos escalonados de tres (3) resultarán en un cambio a la siguiente infracción.
- 1.10 **CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN MENOR QUE EL DIRECTOR CONSIDERE DE MANERA RAZONABLE CAE EN ESTA CATEGORÍA**

CLASE I: MEDIDA DISCIPLINARIA

Primera infracción: Junta entre director/estudiante, aviso a padres y asignación académica o trabajo necesario.

Segunda infracción: Junta entre director/estudiante, aviso a padres y hasta dos (2) horas de "detención fuera de la escuela" (ver página 8) o detención dentro de la escuela por un día.

Tercera infracción: Requiere-reunión con los padres en la escuela. Hasta tres (3) horas de "detención fuera de la escuela" o detención dentro de la escuela por un día. Los estudiantes no pueden regresar a la escuela hasta que la reunión con los padres se haya llevado a cabo.

Cuarta infracción: Requiere-reunión con los padres en la escuela. Hasta cuatro (4) horas de "detención fuera de la escuela o detención dentro de la escuela por dos (2) días. Los estudiantes no pueden regresar a la escuela hasta que la reunión con los padres se haya llevado a cabo. El castigo corporal puede ser administrado de acuerdo con la política del Consejo de Educación del Condado de Jefferson.

Quinta infracción: Requiere-reunión con los padres en la escuela. Hasta un (1) día de suspensión. Los estudiantes no pueden regresar a la escuela hasta que la reunión con los padres se haya llevado a cabo. El castigo corporal puede ser administrado de acuerdo con la política del Consejo de Educación del Condado de Jefferson.

Sexta infracción: Aplica lo mismo contenido en la Infracción Clase II.

LAS INFRACCIONES CLASE I NO PODRÁN APELARSE FUERA DEL NIVEL ESCOLAR LOCAL.

CLASE II: INFRACCIONES INTERMEDIAS

2.00 AGRESIÓN FÍSICA A ESTUDIANTES

Esto resultará en suspensión automática de la escuela hasta tres (3) días.

2.01 HACER TRAMPA/PLAGIO

2.02 ACCESO A COMPUTADORA

Cualquier violación al Acuerdo de uso aceptable y acceso a la red del estudiante.

2.03 VANDALISMO/DAÑO VOLUNTARIO A LA PROPIEDAD CASTIGABLE POR LEY

La acción intencional y deliberada que resulte en lesiones o daños de menos de \$200.00 a la propiedad pública o a los bienes muebles o inmuebles de otro. Se requerirá su restitución.

2.04 DESAFÍO A LA AUTORIDAD/FALTA DE RESPETO

La desobediencia deliberada de una orden directa de instrucción de un empleado del Consejo escolar u otro adulto en la escuela en una capacidad oficial tal como el Funcionario de recursos escolares o maestro sustituto o la negativa a cumplir con sus instrucciones o por conducta verbal o no verbal o comportamiento que sea grosero o descortés.

2.05 CONDUCTA DESORDENADA

Cualquier acto que interrumpa sustancialmente el desarrollo normal del ambiente de aprendizaje de la escuela o una función escolar o que suponga una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de los estudiantes, personal u otros, incluyendo, pero no limitado a, hacer ruidos irrazonables, interrumpir cualquier asamblea o reunión legal o la obstrucción del tráfico vehicular o peatonal.

2.06 APARATOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN NO AUTORIZADOS

El uso de aparatos inalámbricos de comunicación como teléfonos celulares, relojes Apple con teléfonos celulares, iPads, iPhones, libros electrónicos, u otros aparatos electrónicos de comunicación están prohibidos durante el horario escolar o mientras son transportados en un autobús escolar sin autorización específica por las autoridades escolares. Tales aparatos pueden confiscarse y revisarse de acuerdo con la política del Consejo 6.15 Inspecciones. Un estudiante que use un aparato de comunicación de una manera que constituya una ofensa de Clase III será disciplinado de la manera que corresponda.

2.07 INFORMACIÓN FALSA

2.08 PELEAS

Esto resultará en suspensión automática de la escuela hasta de tres (3) días

2.09 ACOSO O INTIMIDACIÓN

Con la intención de acosar, molestar, intimidar o alarmar ya sea social, física o emocionalmente, a un estudiante:

- A. golpea, empuja, pateo o toca de otra manera a una persona o la somete a contacto físico;
- B. usa un lenguaje abusivo u obsceno o hace un gesto obsceno contra otra persona;
- C. amenaza verbal o no verbalmente de manera que cause temor al estudiante que es el blanco de la amenaza por su propia seguridad; o
- D. utiliza cualquier forma de comunicación escrita o electrónica de una manera que pueda molestar o causar alarma;
- E. utiliza el habla u otra expresión con la intención de insultar o afrentar a otros basado en su sexo, raza, color, discapacidad, religión, orientación sexual o país de origen;

- F. toca a otro con connotaciones sexuales o hace proposiciones por escrito o de manera verbal para participar en actos sexuales.

Esto resultará en una suspensión automática de la escuela hasta de tres (3) días Ver Política contra el acoso y formulario de denuncia en la página 30.

CLASE II - INFRACCIONES INTERMEDIAS EN EL AUTOBÚS

2.11 PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES ILEGALES

Participación en cualquier organización ilegal, sociedad secreta o cualquier grupo caracterizado por preocupaciones territoriales, símbolos, vestimenta o colores especiales o donde los miembros del grupo y otros se reconozcan o perciban como una pandilla.

2.12 POSESIÓN DE MATERIAL OBSCENO, PORNOGRÁFICO O DE SEXO EXPLÍCITO

2.13 OBSCENIDAD / VULGARIDAD

Dirigirse con un lenguaje vulgar o irrespetuoso o hacer gestos hacia un empleado del Consejo de la escuela o cualquier otro adulto en la escuela en su capacidad oficial. (Grados K a 5).

2.14 OBJETOS PROHIBIDOS

Esta prohibido poseer, vender o usar cualquier objeto que pueda ser utilizado de una manera intimidante o amenazante o que tenga el potencial de causar daño o poner en riesgo el aprendizaje del estudiante o la participación en las actividades escolares. Estos artículos incluyen, pero no se limitan a: encendedores y fósforos, punteros láser, picadores de pelo u otros aparatos similares; “navaja” pequeña o instrumentos similares que normalmente no se considerarían un arma o cualquier artículo que se parezca a un arma de fuego la cual no se usa para el propósito que normalmente tiene. También se incluyen en esta categoría la posesión o venta de fuegos artificiales, petardos o bombas fétidas. El uso de petardos, fuegos artificiales o bombas fétidas se puede considerar una infracción Clase III (ver 3.08).

2.15 ROBAR

Tomar o llevarse de manera intencional o poseyendo ilegalmente pertenencias valuadas por lo menos en \$100.00. Se requerirá compensación. La pertenencia encontrada debe ser entregada inmediatamente a los oficiales de la escuela.

2.16 TABACO

La posesión, distribución, venta o transferencia o uso de productos de tabaco o facsímiles del tabaco como cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales o sistema electrónico de entrega de nicotina (ENDS) o cigarrillos sin humo en el campus de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, y en el transporte hacia y desde la escuela u otro transporte patrocinado por la escuela. Posesión de e-cigarros, o artículos para vapor será considerada a Clase 3 si se encuentran o usan con una sustancia ilegal.

2.17 ENTRADA ILEGAL

Ingresar o permanecer en el campus de una escuela pública o instalaciones del Consejo escolar sin autorización o invitación y sin algún propósito legítimo para el ingreso, o ingresar y permanecer en un campus o instalaciones de El Consejo escolar después que el jefe administrativo o la persona designada de las instalaciones, campus o función le haya ordenado salir. Si un estudiante lo hace en cualquier otra escuela durante el día escolar puede resultar en una ofensa de Clase III

2.18 AUSENCIA SIN AUTORIZACIÓN

Cualquier ausencia no justificada según lo determinado por el administrador de la escuela local. Se incluyen en esta categoría faltar a clases y dejar las instalaciones de la escuela sin permiso.

2.19 APUESTAS

Cualquier participación en juegos de azar, tales como lanzamiento de monedas, juego de combinación, etc., por dinero y/u otros artículos de valor. Posesión no autorizada de cartas o dados o cualquier participación en juegos que implique estos artículos.

2.20 COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN LA ESCUELA

Esto incluye artículos como dulces, comida, juguetes o novedades.

2.21 DESOBEDIENCIA DELIBERADA

Violaciones menores recurrentes del Código de conducta del estudiante que determine el administrador de la escuela que interrumpen el desarrollo normal de una función escolar.

Estas reglas incluyen, pero no están limitadas a, las siguientes:

A. Múltiples infracciones Clase I

B. Cualquier otra infracción que el director considere de manera razonable caiga en esta categoría.

**Clase 2 a Clase 3 - Algunas de las conductas prohibidas de acuerdo a la Clase II de este Código, en circunstancias atenuantes o agravantes, podrán considerarse bajo una o más infracciones correspondientes a la Clase III de este Código. La clasificación de la conducta como infracción Clase II o Clase III dependerá de las circunstancias específicas y queda a discreción de la administración de El Consejo escolar.

CLASE II: MEDIDA DISCIPLINARIA

Primera infracción:	Grado K-5	Requiere reunión con los padres en la escuela. Hasta cuatro horas de “detención fuera de la escuela”, hasta dos días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad en la escuela local o hasta un día de suspensión. El castigo corporal se puede administrar de acuerdo con la política del Consejo de Educación del Condado de Jefferson. (Excepciones: infracciones 2.00 y 2.08)
	Grados 6-12	Es posible que se requiera una reunión con los padres en la escuela. Hasta seis horas de “detención fuera de la escuela” o hasta un día de suspensión, o hasta tres días en detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad en la escuela local. (Excepciones: infracciones 2.00 y 2.08)
Segunda infracción:	Grados K-5	Requiere reunión con los padres en la escuela. Hasta seis horas de “detención fuera de la escuela”, hasta tres días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad en la escuela local o hasta un día de suspensión. El castigo corporal se puede administrar de acuerdo con la política del Consejo de Educación del Condado de Jefferson. (Excepciones: infracciones 2.00 y 2.08)
	Grados 6-12	Es posible que se requiera una reunión con los padres en la escuela. Hasta ocho horas de “detención fuera de la escuela” o hasta dos días de suspensión, o hasta cuatro días de suspensión en la escuela. (Excepciones: infracciones 2.00 y 2.08)
Tercera infracción:	Grados K-5	Requiere reunión con los padres en la escuela. Hasta un día de suspensión. El estudiante puede ser referido al departamento de orientación de la escuela o PST (Equipo de resolución de problemas). (Excepciones: infracciones 2.00 y 2.08)
	Grados 6-12	Requiere reunión con los padres en la escuela. Hasta tres días de suspensión. El estudiante puede ser referido al departamento de orientación de la escuela o PST (Equipo de resolución de problemas).
Cuarta infracción:	Grados K-5	Requiere reunión con los padres en la escuela. Hasta dos días de suspensión. (Excepciones: infracciones 2.00 y 2.08)
	Grados 6-12	Requiere reunión con los padres en la escuela. Hasta cinco días de suspensión.
Quinta infracción:	Grados K-5	Requiere reunión con los padres en la escuela. Hasta tres días de suspensión.
	Grados 6-12	Aplica lo mismo contenido en la infracción Clase III.
Sexta infracción:	Grados K-5	Aplica lo mismo contenido en la infracción Clase III.
	Grados 6-12	No aplica.

Año escolar 2018-2019

Código de Conducta del Estudiante
Consejo de Educación del Condado de Jefferson

LAS INFRACCIONES CLASE II NO PODRAN APELARSE FUERA DEL NIVEL ESCOLAR LOCAL.

Se buscará la intervención o acusación por parte de las autoridades del orden público cuando sea necesario o apropiado.

Un estudiante, que anteriormente asistió a Consejería/Centro de aprendizaje del Condado de Jefferson y comete una tercera infracción Clase II durante el mismo año escolar, será suspendido por el Departamento de servicios para el estudiante para una Audiencia de Clase III.

NOTA: los administradores pueden programar el horario de la detención fuera de la escuela de modo que incluya horas antes o después de la escuela o un sábado.

CLASE III: INFRACCIONES MAYORES

3.0 ALCOHOL

Posesión no autorizada, transferencia, venta o uso de, o intención de uso, compra, posesión, transferencia o venta de bebidas alcohólicas en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela.

3.1 INCENDIO PROVOCADO

3.2 ASALTO

Intencionalmente golpeando ilegalmente a un edificio, otra estructura o vehículo con la intención de cometer un crimen, o rompiendo, entrando o permaneciendo en un edificio sin justificación durante las horas que las instalaciones estén cerradas al público.

3.3 AGRESIÓN A UN EMPLEADO DE

L

EL CONSEJO ESCOLAR

Touchar o golpear de manera ilícita e intencional, o que cause daños corporales intencionalmente a un empleado del Consejo escolar o cualquier otro adulto en la escuela en capacidad oficial.

3.04 AMENAZAS DE BOMBA

3.5 ROBO/ALLANAMIENTO DE MORADA

La entrada ilegal en un edificio, otra estructura o vehículo del Consejo escolar con la intención de cometer un delito, o allanar o permanecer en un edificio, estructura o vehículo del Consejo escolar sin justificación durante las horas en las que las instalaciones están cerradas al público.

3.6 VANDALISMO/DAÑO VOLUNTARIO A LA PROPIEDAD CASTIGABLE POR LEY

Daños o agravio intencional y malicioso a la propiedad pública o a bienes muebles o inmuebles pertenecientes a otro que sean mayores a \$200.00. Puede requerirse restitución.

3.07 DROGAS

- Posesión no autorizada
- Transferencia
- Venta
- Uso de drogas o parafernalia de drogas (incluidos, pero sin limitarse a, jeringas, pipas de agua, matacolas, pipas para marihuana, papeles para envolver, e-cigarros o artículos para vapor, etc.)

- La intención de usar, comprar o vender drogas.); la intención de usar, comprar, o vender drogas
- Estar bajo la influencia de las drogas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela, o el transporte patrocinado por la escuela.
"Drogas" incluye todas las sustancias ilegales controladas, medicamentos con receta, medicamentos de venta libre, sustancias que no son drogas pero que por la unidad de dosificación, apariencia (incluyendo color, tamaño, forma y marca) o por las declaraciones hechas respecto a las mismas podrían conducir a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada, u otras sustancias con un potencial de abuso que pueda crear un riesgo para la salud o la seguridad del usuario o la salud o la seguridad de otro.

3.8 EXPLOSIVOS

La preparación, posesión, venta o uso de explosivos en la propiedad del Consejo escolar que tengan el potencial de causar lesiones corporales graves o daños materiales. Explosivos o dispositivos explosivos incluyen, pero no están limitados a lo siguiente: proyectiles activos, fuegos artificiales, petardos, bomba fétida, gas lacrimógeno, aerosol de pimienta u otros dispositivos o armas químicas.

3.9 ALARMA CONTRA INCENDIOS

Activación injustificada de un sistema de alarma contra incendio o alteración de cualquier componente de un sistema de alarma contra incendios.

3.10 ARMAS DE FUEGO

Posesión, venta/intercambio o uso de un arma de fuego, es sancionable con Expulsión de acuerdo con la ley y política del Consejo 4.2.1 Prohibición de Armas de Fuego. Todo tipo de arma de fuego está prohibido, incluyendo, pero no limitándose a revólveres, pistolas, rifles, escopetas, pistolas usadas para arranque, y otros aparatos destructivos o componentes de tales que pueden convertirse en armas o pueden hacer armas. ¡Ver "Es la Ley!" en la página 48.

3.11 NOVATADAS

Cualquier acción que se tome de manera voluntaria o situación que se cree, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, que de manera imprudente o intencional en relación con la iniciación o afiliación a cualquier organización o grupo que ponga en peligro la salud física o mental de cualquier estudiante. Las infracciones en esta categoría pueden incluir, pero no se limitan a ejemplos como golpes, magulladuras, mutilación, amenaza de golpes, magulladuras, mutilar o amenazar o intentar hacer violencia física a cualquier estudiante en relación con la iniciación o afiliación a cualquier organización o grupo. El término novatada tal como se define en el presente no incluye eventos deportivos usuales o concursos o competiciones similares y se limita a las acciones tomadas y las situaciones creadas en torno a una iniciación o afiliación u obligar la pertenencia a cualquier organización o grupo.

3.12 INCITAR A OTROS

Incitar, promover, difundir, participar, dirigir, alentar o ayudar en un disturbio mayor que ocasione la destrucción o daños a la propiedad privada o pública, lesiones personales, alteraciones considerables en el ambiente ordenado de aprendizaje o que constituya un peligro para la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, empleados u otros.

3.13 CUCHILLO

Infracciones en esta categoría también incluyen posesión de cualquier cuchillo u otro instrumento tales como picadores de pelo, tijeras, o pluma que sea usada de una manera amenazante y que es percibida por el individuo que esta sinedo acosado comocapaz de causarle daño físico.

3.14 HURTO / ROBO

Tomar o llevarse de manera intencional e ilegal la propiedad que pertenece a una persona o al sistema escolar, valorado en \$100.00 o más, o poseer dicha propiedad que ha sido robada, sabiendo que fue robada. La propiedad que se encuentre debe entregarse de

Año escolar 2018-2019

Código de Conducta del Estudiante

Consejo de Educación del Condado de Jefferson

inmediato a los funcionarios de la escuela. La propiedad encontrada debe ser entregada inmediatamente a los oficiales de la escuela.

3.15 OBSCENIDAD / VULGARIDAD

Dirigirse con lenguaje obsceno o vulgar o hacer gestos hacia un empleado del Consejo escolar o cualquier otro adulto en la escuela en capacidad oficial. (Grados 6-12)

3.16 OTRAS INFRACCIONES QUE DE MANERA RAZONABLE PUEDAN CAUSAR UN GRAN DAÑO A UNA PERSONA O A LA PROPIEDAD O QUE INTERRUMPAN SERIAMENTE EL PROCESO EDUCATIVO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LO SIGUIENTE:

- A. Pelea con agravantes en la que se involucran dos (2) o más personas en cualquiera de las siguientes circunstancias: (Todas las partes involucradas en una pelea están sujetas a una acción disciplinaria).
 - 1. cuando la pelea tiene un potencial razonable de causar daño a otros que no son los participantes;
 - 2. que sea premeditada por uno o más de los participantes;
 - 3. que ocurra en las zonas congestionadas, durante los cambios de clase, o cuando otros estudiantes, empleados, padres de familia o público queden sujetos a posibles lesiones como resultado de la pelea;
 - 4. que ocurra en un salón de clases o durante el horario de enseñanza;
 - 5. que continúe a pesar de las instrucciones específicas previas dadas para que cese por un maestro u otro adulto que actúe a título oficial; o
 - 6. que ocurra en un autobús escolar mientras dicho autobús esté en movimiento.
- B. La participación en un incidente relacionado con pandillas o motivado por pandillas, o que la participación activa en pandillas o la motivación de estas sea un factor que contribuya al incidente que ponga en riesgo el aprendizaje del estudiante o la participación en las actividades escolares.
- C. Todo acto que ocurra en un autobús escolar que tenga el potencial de causar gran daño a los pasajeros, el conductor o la propiedad alrededor del autobús.
- D. Estudiantes traspasando otra escuela
- E. Cualquier otra infracción que el director considere de manera razonable cae en esta categoría.

3.17 ATRACO

Tomar o intentar tomar cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización, en circunstancias de confrontación por la fuerza o violencia o atemorizando a la víctima.

3.18 AGRESIÓN SEXUAL

Delitos por la fuerza tales como la violación, intento de violación o contacto ofensivo de naturaleza sexual en contra de la voluntad de otro, o cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento.

3.19 ACOSO SEXUAL

Comportamiento sexual no deseado, repetido, verbal o físico que sea ofensivo y objetable para el receptor, que cause incomodidad o humillación o que interfiera con el rendimiento escolar. El acoso sexual puede ser, pero no estar limitado a, actos tales como mirar de forma lasciva, pellizcar, agarrar, tocar, comentarios insinuantes, bromas o comportamientos; presión para participar en actividad sexual; usar computadora o cualquier tipo de dispositivo electrónico para enviar mensajes sexuales, dispersar rumores sexuales; tirar de la ropa de otros para exponer partes del cuerpo. (Consulte la Política sobre el acoso sexual en el Código de Conducta de JedCoEd para obtener más detalles).

3.20 DELITO SEXUAL O CONDUCTA LASCIVA

Actos de naturaleza sexual o lasciva, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes ejemplos:

- A. exposición indecente, que puede definirse como exposición de partes del cuerpo en circunstancias en que la conducta probablemente causará afrenta o alarma en un lugar público o ser visto por otros desde locales privados;
- B. posesión, venta, transferencia, distribución o uso de material obsceno, pornográfico o sexualmente explícito;
- C. contacto sexual, relaciones sexuales o cualquier otro comportamiento o conducta destinada a producir satisfacción sexual que no se sea por la fuerza o amenaza de fuerza y cuando hay consentimiento para la conducta.

3.21 AMENAZA O INTIMIDACIÓN (A UN EMPLEADO DEL CONSEJO ESCOLAR)

Una amenaza de hacer daños corporales o usar violencia a un empleado del Consejo Escolar, o a cualquier otro adulto en la escuela en capacidad oficial ya sea de palabra o acción. Cualquier amenaza, dentro o fuera de la escuela, una lista de personas a eliminar, por declaración, o comunicación que evidencien un plan o intención de cometer un acto de violencia contra otro puede ser incluida en esta categoría.

3.22 AMENAZA/INTIMIDACIÓN (A UN ESTUDIANTE)

Una amenaza de causar daño corporal grave o violencia a otro estudiante ya sea de palabra o de hecho, acoso cibernético o intimidación que puede inducir miedo en la otra persona. Los incidentes cubiertos por esta infracción incluyen, pero no están limitados a los siguientes ejemplos: amenaza de matar, mutilar o causar daño grave; amenaza de causar daño con el uso de cualquier arma, explosivo, arma de fuego, cuchillo, objeto prohibido u otro objeto que la persona pueda percibir como amenazante y que puede causar daño físico. También se puede incluir en esta categoría cualquier amenaza, ya sea dentro o fuera del campus, en la forma de una lista de personas a eliminar, escrito, declaración o comunicación que evidencien un plan o intención de cometer un acto de violencia contra otro. Ver Política contra el acoso y Formulario de denuncia en la página 30.

3.23 USO NO AUTORIZADO DE UNA COMPUTADORA O UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN QUE RESULTE EN, PERO NO SE LIMITE A, LO SIGUIENTE:

- A. Acceso no autorizado a un sistema informático que resulte en la modificación de datos o la divulgación de información reservada.
- B. Alteración fraudulenta de computadora que provoque una interrupción importante en el proceso educativo o administrativo. El estudiante también deberá pagar una compensación por el costo de las reparaciones.
- C. Distribución de contraseñas restringidas de las computadoras.
- D. Introducción de software no autorizado a un sistema de computación.

3.24 ARMAS

Posesión, venta/transferencia o uso de cualquier instrumento u objeto que no se utilice para el propósito para el cual fue destinado pero que es capaz de infligir daño o que tenga el potencial de causar un gran daño corporal a una persona o de intimidar a una persona. Las armas en esta categoría pueden incluir, pero no se limitan a, los siguientes ejemplos: nudillos de metal, artes marciales u otras armas o dispositivos similares.

3.25 DESOBEDIENCIA DELIBERADA

Violaciones menores recurrentes del Código de Conducta del estudiante que determine el administrador de la escuela que interrumpan sustancialmente el desarrollo ordenado de una función escolar; comportamiento que interrumpa sustancialmente el ambiente de aprendizaje ordenado o que presente una amenaza para la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, personal u otros. Las infracciones en esta categoría incluyen, pero no se limitan a, los siguientes ejemplos:

- A. Múltiples infracciones Clase II

- B. Negativa por parte del estudiante para honrar cualquier petición legal hecha por la administración (Grados 6-12).

CLASE III: MEDIDA DISCIPLINARIA

De kindergarten al grado 12: Cometer una infracción Clase III por cualquier estudiante es sancionable con suspensión al Departamento de servicios para el estudiante. Los estudiantes deberán saber que el funcionario de audiencia puede recomendar la expulsión del Sistema escolar del Condado de Jefferson por una infracción Clase III. Se buscará la intervención o acusación por parte de las autoridades del orden público cuando sea necesario o apropiado. Solamente el padre que tenga custodia principal, el padre que aparezca en el certificado de nacimiento o al tutor nombrado por la Corte, se le permitirá asistir a la Audiencia. Después de que se haya confirmado, si el padre/tutor no asiste a la audiencia, el estudiante tendrá como resultado una ausencia injustificada a partir de ese momento hasta que se resuelva el asunto.

Los estudiantes transferidos a una escuela del Condado de Jefferson esperando medidas disciplinarias, no podrán asistir a clases hasta que se resuelva el estado de disciplina. Puede ser necesaria una reunión con un representante de Servicios para Estudiantes. Esto también aplica a los estudiantes que se retiren de una escuela del Condado de Jefferson con una audiencia Clase III o una consecuencia disciplinaria pendiente.

Cargos por delitos graves: Si un estudiante es acusado de un delito grave o acto delictivo, basado por una ofensa que sería un delito si fuera cometido por un adulto, su padre o tutor debe comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles para determinar la ubicación de la escuela apropiada durante ese momento. Los estudiantes acusados de un delito grave no podrán ingresar a ninguna propiedad de la escuela hasta que el asunto quede resuelto.

A los estudiantes por graduarse que estén bajo suspensión al momento de la graduación **se les puede negar la participación** en la ceremonia de graduación.

Un estudiante, que anteriormente asistió a Consejería/Centro de aprendizaje del Condado de Jefferson y comete una tercera infracción Clase II durante ese mismo año escolar, será suspendido por el Departamento de servicios para el estudiante para una Audiencia de Clase III.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES (GRADOS K-12): Para los estudiantes con discapacidades, El equipo de IEP hará una determinación de la manifestación. Basado en la decisión del equipo del IEP, la conducta en cuestión será manejada de acuerdo con la ley federal y del estado. Si se determina que la ofensa no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el equipo de IEP determinará las consecuencias disciplinarias.

El padre puede apelar la decisión de la consecuencia disciplinaria. La apelación deberá ser dirigida al departamento apropiado dependiendo de la manera de la acción disciplinaria.

CÓDIGO DEL AUTOBÚS ESCOLAR *Responsabilidades de los estudiantes*

El Código del autobús escolar es un complemento al Código disciplinario del Consejo y se ha adoptado para mejorar la seguridad de todos los estudiantes, personal del Consejo y público en general. El autobús escolar se considera una extensión del salón de clases y todas las reglas del

Año escolar 2018-2019

Código de Conducta del Estudiante

Consejo de Educación del Condado de Jefferson

Consejo de Educación del Condado de Jefferson se aplican durante el transporte y la espera en las paradas de autobús. La violación de cualquier norma del autobús escolar puede resultar en la suspensión del autobús, además de cualquier otra acción disciplinaria prescrita en este Código de Conducta del Estudiante.

1. Los servicios de transporte son un privilegio, no un derecho.
2. El transporte está disponible para todos los estudiantes del Condado de Jefferson que vivan más allá de las dos (2) millas de distancia a pie de la escuela de su zona prescritas por la ley.
3. El personal correspondiente de transporte asignará a los estudiantes un autobús escolar en particular. **No** se permite a los estudiantes viajar en cualquier autobús que no sea su autobús asignado sin el permiso por escrito de un administrador de la escuela.
4. Cada estudiante se transportará normalmente hacia o desde una parada de autobús en las cercanías de su residencia. Si a un estudiante se le transporta de la escuela a una dirección que no sea la de su residencia, el estudiante debe ir a la misma dirección todos los días.
5. **No** se proporcionará transporte a los estudiantes que deseen trasladarse a otro domicilio para visitas ocasionales, fiestas, actividades extracurriculares u otros eventos sociales, excepto con previa solicitud por escrito por el padre o tutor y autorización expresa por escrito de un administrador de la escuela.
6. La ubicación de las paradas de autobús se determinará a criterio del Departamento de Transporte. Todas las solicitudes para una nueva parada de autobús o un cambio deben hacerse por escrito al director de la escuela y luego enviarse al Departamento de Transporte. El Departamento de Transporte tomará la decisión final después de consultar con el director de la escuela local.
7. Solo los estudiantes que vivan a lo largo de una ruta de autobús se asignarán a los autobuses al servicio de esa ruta. A otros estudiantes **no** se les permitirá viajar a menos que se obtenga una autorización por escrito del personal apropiado de transporte.
8. Si un estudiante pierde el autobús en su parada asignada, debe encontrar otros medios de transporte a la escuela en esa ocasión y nunca perseguir a un autobús a otra parada. Esto le crea al estudiante una situación muy peligrosa que puede resultar en lesiones graves. Perseguir un autobús para abordarlo en otra parada puede resultar en una suspensión del servicio de autobuses.
9. En situaciones de emergencia, el Departamento de Transporte se reserva el derecho de cambiar las rutas de autobuses con el fin de llevar a casa a todos los estudiantes de una manera oportuna y segura. Esto puede incluir combinar dos rutas de viaje en una sola ruta, que podría dar lugar a que los estudiantes de primaria y secundaria viajen en el mismo autobús en estos casos.
10. En situaciones consideradas como emergencias por el Superintendente, los estudiantes podrían ser transportados por un autobús escolar de su escuela a otro lugar.

Podrán colocarse cámaras de video en los autobuses escolares para utilizarse como una herramienta para el personal de la escuela con la cual controlar el comportamiento, y no limitará la autoridad del conductor del autobús ni la discreción de los funcionarios de la escuela de implementar y hacer cumplir las disposiciones del Código de Conducta y este Código del autobús escolar.

Cualquier -equipo para cargar (bolsas de libros, uniformes o instrumentos de la banda, equipo deportivo, proyectos de ciencias, artículos para recaudación de fondos para la escuela, etc.) lo debe llevar el estudiante dueño, o colocar debajo del asiento y no debe interferir con el asiento o la seguridad de otros estudiantes en el autobús.

NO se ofrece transporte para estudiantes de transferencia.

<p style="text-align: center;">DEFINICIONES DE INCIDENTE DISCIPLINARIO</p>

Cada estudiante que utilice los servicios de transporte está sujeto al Código de Conducta del Estudiante del Condado de Jefferson. **Incumplir con las siguientes reglas podría resultar en una remisión a la oficina y resultar en:**

CLASE I: INFRACCIONES MENORES EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

- 1.7** No seguir el procedimiento adecuado en las paradas lo que incluye, pero no se limita a, el incumplimiento de cualquiera de lo siguiente:
1. Caminar a la mano izquierda, con vista al tráfico, hacia la parada del autobús y permanecer fuera de la carretera en todo momento mientras espera un autobús.
 2. Estar en su parada antes de la hora de llegada del autobús y preparado para abordar el autobús.
 3. Esperar hasta que el autobús se detenga por COMPLETO y esperar una señal del conductor antes de intentar subir o bajar.
 4. Cruzar la calle, si es necesario después de salir de un autobús, de la siguiente manera:
 - a. Asegurarse de que el autobús esté quieto.
 - b. Al descender del autobús, pararse en el lado de la carretera en un punto a diez (10) pies delante del bus y esperar la señal adecuada para cruzar.
 - c. Con la señal del conductor, ver a la izquierda y la derecha y proceder a atravesar la calle delante del autobús. ¡Nunca cruzar detrás del autobús!
- 1.05** Uso de lenguaje profano o indecente.
- 1.07** Cambiar de asiento o permanecer de pie mientras el autobús esté en movimiento. Quitar los cinturones de seguridad antes de que el autobús haya parado por completo en buses para estudiantes discapacitados.
- 1.01** Subir artículos prohibidos al bus lo que incluye, pero no se limita a, goma de
- 1.07** Cambiarse del asiento asignado del estudiante.
- 1.07** Gritar o hablar de una manera fuerte o perjudicial.
- 1.07** Hablar al acercarse o al cruzar carriles del ferrocarril.
- 1.07** Bloquear, restringir o colocar objetos de cualquier otra manera en los pasillos, escaleras o salidas de emergencia.
- 1.07** No asegurar todos los elementos dentro de bolsas de libros, mochilas o maletines. No debe haber artículos que cuelguen de las bolsas, maletines o mochilas ya que constituye un peligro de seguridad, (es decir llaveros, juguetes, bufandas).
- 1.07** Cualquier otra infracción que el director considere una infracción menor.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS CLASE I INFRACCIONES MENORES EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

1^{ra} EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Conferencia con el estudiante, advertencia, aviso a los padres.

2^{da} INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Reunión con el estudiante, suspensión del autobús hasta de tres (3) días, requiere comunicarse con los padres.

Año escolar 2018-2019
Código de Conducta del Estudiante
Consejo de Educación del Condado de Jefferson

3ª INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Reunión con el estudiante, suspensión del autobús de tres a cinco (3-5) días, requiere reunión con los padres.

4ª INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Reunión con el estudiante, de cinco a diez (5-10) días de suspensión del servicio de autobús, requiere reunión en la escuela con los padres.

5ª INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Reunión con el estudiante, suspensión del autobús de diez a quince (10-15) días y requiere reunión con los padres en la escuela.

6ª INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Reunión con el estudiante, expulsión del autobús por el resto del año, requiere reunión con los padres.

Además, las infracciones menores en el autobús escolar que resulten en una suspensión del servicio de autobús pueden registrarse como una infracción Clase I en un formulario de seguimiento de la disciplina del estudiante. El director o el Departamento de Transporte podrán modificar las medidas disciplinarias mencionadas anteriormente en circunstancias especiales.

Por lo general, no hay apelación para medidas disciplinarias como consecuencia de infracciones menores en el autobús. Sin embargo, si a un estudiante se le expulsa del autobús durante más de cuatro (4) semanas, los padres pueden solicitar una audiencia con el director de la escuela o su designado.

A los estudiantes de Educación Excepcional y de la Sección 504 se les disciplinará de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

CLASE II: INFRACCIONES INTERMEDIAS EN EL AUTOBÚS

- 2.10** Entrar o salir del autobús antes de que se haya detenido; o subir o bajar del bus por una salida de emergencia, ventana o por cualquier otro medio que no sea la puerta delantera, excepto en el caso de una emergencia *real*
- 2.00, 2.08** Pelear o golpear a otro estudiante.
- 2.12, 2.14** Traer objetos prohibidos al autobús.
- 2.16** El uso de tabaco en cualquiera de sus formas en el autobús o facsímil de tabaco usado como un e-cigarette.
- 2.10** Lanzar o expeler cualquier cosa lo que incluye, pero no se limita a, objetos, líquidos, papel o cualquier otro material, dentro o fuera del autobús en cualquier momento podría considerarse una infracción Clase III - 3.06, 3.16.
- 2.10** Incumplir con mantener cabeza y manos dentro de las ventanas del autobús en todo momento.
- 2.10** Entrar o salir del autobús sin el consentimiento del conductor.
- 2.10** Tratar de forzar las manijas de las puertas y otros equipos de seguridad en cualquier momento a menos que lo indique el conductor o el ayudante.
- 2.03** Cortar, rayar, escribir en o arruinar de cualquier otra manera cualquier parte del bus. Se requerirá restitución por parte del estudiante antes de que pueda volver a viajar en el autobús.
- 2.04** Faltar el respeto a un empleado del Consejo Escolar.

Cualquier otra infracción que el Director considere una infracción intermedia.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS CLASE II PARA INFRACCIONES INTERMEDIAS EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

1^{ra} INFRACCIÓN INTERMEDIA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Reunión con el estudiante, suspensión del autobús de hasta cinco (5) días, comunicación con los padres.

2^{da} INFRACCIÓN INTERMEDIA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Reunión con el estudiante, suspensión del autobús de cinco a diez (5-10) días, suspensión, requiere reunión con los padres.

3^{ra} INFRACCIÓN INTERMEDIA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Reunión con el estudiante, suspensión del autobús de diez a quince (10-15) días, requiere reunión con los padres.

4^{ta} INFRACCIÓN INTERMEDIA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Reunión con el estudiante, expulsión del autobús por el resto del año, requiere reunión con los padres.

Además, las infracciones intermedias del autobús pueden registrarse como infracciones Clase II en un formulario de seguimiento de la disciplina del estudiante. El director o el Departamento de Transporte podrán modificar las medidas disciplinarias mencionadas anteriormente en circunstancias especiales.

Por lo general, no hay apelación para medidas disciplinarias como consecuencia de infracciones intermedias en el autobús. Sin embargo, si a un estudiante se le expulsa del autobús durante más de cuatro (4) semanas, los padres pueden solicitar una audiencia con el director de la escuela o su designado.

A los estudiantes de Educación Excepcional y de la Sección 504 se les disciplinará de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS CLASE III PARA INFRACCIONES MAYORES EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

3.00 - 3.25 Cualquier infracción Clase III que ocurra en un autobús o en una parada de autobús se considerará una infracción mayor en el autobús.

Los estudiantes referidos al administrador de la escuela por infracciones mencionadas en la Clase III serán sancionados de acuerdo con el Código de conducta del estudiante y podrán ser expulsados permanentemente del autobús escolar.

A los estudiantes de Educación Excepcional y de la Sección 504 se les disciplinará de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

ASISTENCIA A LA ESCUELA

ASISTENCIA A LA ESCUELA:

El Consejo de Educación del Consejo de Educación cree que la asistencia regular y puntual es esencial para el éxito académico del estudiante, la asistencia regular y puntual es la responsabilidad de ambos, estudiante y Padre. La asistencia regular y puntual en la escuela incluye el llegar a la escuela a tiempo y quedándose el día entero en la escuela, a menos que se proporcione una excusa a los oficiales escolares. Las Escuelas del Condado de Jefferson, como todas las escuelas públicas en el Estado de Alabama, son evaluadas, en parte en la asistencia del estudiante. Específicamente, cada escuela es medida por el número de estudiantes que están conicamento ausentes. Bajo la deficiación actual del estado, un estudiante está crónicamente ausente cuando falta a la escuela quince (15) o mas días durante un año escolar por cualquier razón. Por lo tanto, un estudiante debe estar presente en la escuela todos los días excepto cuando la ausencia es absolutamente necesaria.

Recuperacion de trabajo

El estudiante tendrá la oportunidad de presentar los exámenes o trabajos que se realizaron durante una ausencia justificada o la ausencia aprobada por el Director. El trabajo de recuperación debe ser completado tan pronto como sea posible, después de que el estudiante regrese a la escuela, a más tardar tres (3) días después de regresar, a menos que se hayan realizado acuerdos específicos por el profesor. Cuando un estudiante está fuera por un período prolongado, el estudiante debe recoger, completar y entregar los trabajos semanalmente, a menos que la naturaleza de la ausencia impida al estudiante hacer los deberes durante ese tiempo. Será responsabilidad del estudiante o de su(s) padres(s) o tutor(es) coordinar con cada maestro el trabajo de recuperacion. Un maestro puede requerir que el estudiante haga el trabajo después del horario escolar, en cuyo caso se dará aviso de antemano, de manera que el estudiante pueda coordinar el transporte necesario.

Asistencia y Participacion en Actividades Extracurriculares/Deportes

Un estudiante no podrá participar en actividades extracurriculares, incluyendo, pero no limitado a eventos atléticos, que ocurran en un día escolar a menos que el estudiante este presente en la escuela por lo menos a la mitad del día escolar, excepto emergencias o situaciones necesarias como lo determine el director.

Ausencias Permisibles

Ausencias podrán ser justificadas por las siguientes razones:

1. Enfermedad del estudiante;
2. Tiempo inclemente que puede ser peligroso ir a la escuela;
3. Cuarentena legal;
4. Muerte en la familia inmediata
5. Condiciones de emergencia como lo determine el director o superintendente;
6. Ausencia para observar alguna celebración religiosa de origen local, nacional, o internacional cuando sea verificado por el ministro o líder religioso del estudiante.

Cualquier otra ausencia que no caiga en estas categorías arriba mencionadas o justificadas por el director o superintendente o su designado serán consideradas injustificadas.

Por cada ausencia, un padre o tutor debe proporcionar una justificación dentro de tres (3) días de haber regresado de la ausencia a la escuela. Si fallan en entregar tal excusa o justificación resulta en que se considere al niño ausente por cada día de la ausencia) (Alabama Administrative Code, §290-3-1-.02 (7) (c). Una justificación debe incluir un reporte escrito firmado por el padre o dictor

diciendo la razón por la ausencia y debe incluir el nombre del estudiante y la(s) fecha(s) de la(s) ausencia(s).

Falla Debido a Ausencias Excesivas

Ausencias excesivas de la escuela o de una clase puede ser sujetos a que un estudiante repita el mismo grado para el año siguiente o el rechazo de crédito en un curso.

Asistencia y Licencia de Manejar

Para cualquier estudiante entre la edad de quince (15) y diecinueve (19), la escuela local debe completar una forma de registro para que el estudiante obtenga una licencia de manejar. La escuela no completa la forma de registro para ningún estudiante que tiene (10) o más ausencias consecutivas injustificadas o quince (15) o más ausencias injustificadas durante el semestre. Adicionalmente, la escuela notificará al Departamento de Seguridad Pública, como lo requiere la ley del estado (Codigo de Alabama, 1975§16-28-40 a §16-28-45) en el evento que un estudiante, que ha recibido una licencia de manejar, se ausente a la misma extensión la licencia de manejar del estudiante será suspendida.

Programa de Aviso Temprano y Referir a la Corte de Familia del Condado de Jefferson

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson preferiría manejar todos los asuntos de asistencia sin intervención de la corte, pero a veces es inevitable y es requerido por la ley. Bajo la ley de Alabama (Alabama Administrative Code, §290-3-1-.02 (7) (c), siete (7) ausencias injustificadas dentro un año escolar resulta en que el estudiante sea considerado ausente para propósitos de llenar una petición con la corte.

Antes de meter una petición en contra del padre/tutor del estudiante, el estudiante será referido al Programa de Aviso Temprano. El Aviso Temprano es un esfuerzo en conjunto del Programa de Intervención de Ausentismo entre la Corte de Familia del Condado de Jefferson y el Consejo de Educación del Condado de Jefferson para informar y asesorar a los padres y sus hijos de las leyes de asistencia de Alabama y la manera en como estas estarán enforzadas en el Condado de Jefferson.

Tardanzas

El llegar tarde a la escuela afecta grandemente al éxito del estudiante y rutina. Las tardanzas incluyen el llegar tarde a la escuela y sacarlos temprano. La escuela impone procedimientos disciplinarios por tardanzas excesivas como se detalla en este código. Un padre puede justificar hasta siete (7) tardanzas al año por las mismas razones una ausencia puede ser justificada. Cualquier tardanza después de siete (7) que han sido justificadas por medio de una nota del padre será injustificadas a menos que sean excusas de un doctor o el director.

Aun cuando las salidas de la escuela no son recomendadas por el Consejo, si necesita salir debe ser procesado por medio de la oficina de la escuela por un padre. El Consejo recomienda que las citas que no sean de gran importancia las hagan a horas y días cuando la escuela no esta en sesión. Las salidas serán consideradas justificadas por las mismas razones que las ausencias justificadas. Una salida injustificada será tratada como tardanza. Un estudiante no puede reponer el trabajo que no hizo debido a una tardanza injustificado, entrada tarde o salida temprano.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN CUANTO A LA ASISTENCIA Y EL COMPORTAMIENTO

Código de Alabama Sección 16-28-12

Persona en lugar de los padres responsable por el comportamiento del estudiante y su asistencia a la escuela; incumplimiento; juntas locales para promulgar política de conducta escrita, contenido, distribución anual, recepción a documentar; funcionarios de la escuela obligados a reportar el incumplimiento; no denunciar una infracción sospechada; fiscal de distrito para hacer cumplir las disposiciones.

- A. Cada padre, tutor o persona que tenga control o custodia de un niño en cuanto a asistir a la escuela o recibir enseñanza regular por un tutor privado que incumpla con la inscripción del niño en la escuela o que deje de enviar al niño a la escuela, o a que él o ella sean instruidos por un tutor privado durante el tiempo que se requiera que el niño asista a una escuela pública, escuela privada, escuela de la iglesia, escuelas religiosas o escuela parroquial, o ser instruido por un tutor privado, o que incumpla requerir al niño para que asista regularmente a la escuela o tutor, o incumple con compeler al niño a comportarse correctamente como un alumno en cualquier escuela pública de acuerdo con la política escrita sobre el comportamiento en la escuela aprobada por El Consejo local de educación de conformidad con esta sección y documentada por el oficial apropiado de la escuela, siendo que dicha conducta pueda resultar en la suspensión del alumno, será culpable de infracción penal, bajo total certeza y será multado con no más de cien dólares (\$ 100.00) y también pueden ser condenados a trabajos forzados por el condado por no más de 90 días. La ausencia de un niño sin el consentimiento del maestro titular de la escuela pública a la que asiste o debe asistir, o del tutor que instruye o debe instruir al niño, será prueba suficiente a primera vista de la violación de esta sección.
- B. Cada junta local pública de educación debe adoptar una política escrita para sus normas de comportamiento en la escuela. Cada superintendente local de escuelas públicas proporcionará al comienzo de cada curso académico, una copia de la política escrita sobre el comportamiento en la escuela para cada uno de los padres, tutores o personas que tenga cuidado o control de un niño que está inscrito. Deberá incluirse en la política escrita una copia de esta sección. La firma del estudiante y el padre, tutor u otra persona que tenga control o custodia del niño deberá documentar la recepción de la póliza.
- C. Cualquier padre, tutor o persona que tenga control o la custodia de los niños inscritos en escuelas públicas que incumplan con requerir al niño que asista regularmente a la escuela o al tutor, o incumplir con compeler al niño a conducirse correctamente como un alumno de acuerdo con la política escrita sobre el comportamiento en la escuela aprobada por la Consejo de Educación local y documentada por el funcionario escolar apropiado cuya conducta pueda resultar en la suspensión del alumno, deberá informarlo el director al superintendente de educación del sistema escolar en la que ocurrió la supuesta violación. El superintendente de educación o su persona designada deberá informar sobre una sospecha de violación al fiscal de distrito dentro de los siguientes diez (10) días. Cualquier director o superintendente de educación o su persona designada que de manera intencional no reporte una sospecha de violación será culpable de una infracción penal, Clase C. El fiscal de distrito hará cumplir vigorosamente esta sección para garantizar un comportamiento adecuado y la asistencia requerida por cualquier niño inscrito en una escuela pública.

(Código Escolar 1927, §305; Código 1940, T. 52, §302; Acts 1993, No. 93-672, p. 1213, §1; Decretos 1994, 1st Ex. Sess., No. 94-782, p. 70, §1.)

RESPONSABILIDADES DE PADRES DE ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE JEFFERSON

- Inscribir a los menores entre las edades de seis (6) y diecisiete (17) años en una escuela pública, privada o de la iglesia, o contratar un tutor privado para que le enseñe al menor;
- Requerir que cualquier niño inscrito, asista regularmente a la escuela o que reciba periódicamente instrucciones de un tutor;
- Obligar a los niños a conducirse adecuadamente como alumno y;
- Ser responsables de dar información precisa y actualizada sobre las direcciones legales e información de contacto a funcionarios de la escuela. Dar información falsa a los funcionarios públicos en el desempeño de sus tareas es una violación del Código Penal de Alabama § 13A-10-109 (a).

CAMBIO DE DOMICILIO

Los padres tienen la obligación de proporcionar al Consejo Escolar la información exacta del domicilio para que El Consejo pueda cumplir con sus obligaciones de acuerdo a la ley estatal y federal. En consecuencia, cuando cambia la dirección de un estudiante durante el año escolar, los padres deben notificar de inmediato a la escuela local y deben llenar el formulario de cambio de dirección del Consejo. Un estudiante cuya familia se mude durante el año escolar puede tener la oportunidad de permanecer en su escuela actual para el resto del año escolar si el estudiante y su familia cumplen con los lineamientos requeridos y envían oportunamente un formulario completado del cambio de domicilio. Los lineamientos pueden encontrarse al final de este documento en la sección **"Zona de asistencia e información de transferencia"**. Si necesita una forma de "cambio de dirección", puede obtenerlo en las escuelas locales o del Departamento de Servicios Estudiantiles. Se requerirá que los estudiantes que se muden fuera del Distrito Escolar del JefCoEd se matriculen si desean terminar el año escolar en su escuela actual.

REGLAS DE VESTUARIO Y ARREGLO PERSONAL

Las reglas de vestuario y arreglo personal del Consejo tienen el objetivo de promover y fomentar un ambiente educativo adecuado, reduciendo al mínimo distracciones innecesarias y permitiendo que los estudiantes se concentren en el progreso académico. Los siguientes lineamientos obligatorios están diseñados para lograr este propósito:

1. Sombreros, gorras, diademas, bandas de sudor, pañuelos, viseras y gafas de sol deben quitarse y guardar en el casillero o área designada allí durante el día escolar.
2. El cabello debe estar limpio y bien peinado, y no debe dificultar la visión. Los estudiantes varones con vello facial deben mantenerlo limpio y bien arreglado. No se permitirán peinados, cabello teñido, perforaciones, ropa, aparatos dentales decorativos (ya sea permanente o temporal), lentes de contacto de color u otro artículo que sea perjudicial para el ambiente de aprendizaje o que identifique al estudiante como miembro de una pandilla o cualquier organización subversiva o ilegal. Cualquier peinado que pueda afectar la vista de los estudiantes hombres o mujeres sería una violación de esta política.

3. Pueden usar aretes. Excepto por las perforaciones normales de las orejas y el uso de aretes que no distraen ni llaman la atención de forma innecesaria, el uso de otros accesorios para perforaciones del cuerpo no está permitido, lo que incluye, pero no se limita a la lengua, nariz o cejas. No se permite el uso de curitas para ocultar joyería prohibida. No se permite usar materiales como plástico o palitos de madera o aros claros para mantener nuevos hoyos abiertos durante el día escolar. Si un director de la escuela o la persona designada determina que pendientes admisibles o joyas usadas por el estudiante pueden convertirse en un peligro para la seguridad en una actividad como la educación física, laboratorio de ciencias, los deportes, etc., el estudiante deberá retirar dicha prenda.
4. Los estudiantes deben usar la ropa de la manera para la cual fue diseñada. Ninguna prenda de ropa debe usarse al revés; los tirantes deben estar sujetos y los cinturones abrochados. Los pantalones deben usarse a la cintura. **La administración escolar puede requerir que las camisas y blusas estén metidas en los pantalones y faldas y que se quiten los abrigos al entrar al edificio.**
5. Los vestidos de verano y vestidos sin espalda o las camisetas cortas pueden usarse con una chaqueta o cubierta adecuada. (Las chaquetas o coberturas no pueden ser de malla ni transparentes)
6. Las camisetas cortadas, sin mangas y los tops de malla pueden usarse si se usa debajo una camiseta con mangas o se usa otra camiseta encima. (Las camisetas para cubrir o las que se utilizan para usar debajo no pueden ser de malla o transparentes)
7. Los estudiantes deben usar ropa interior adecuada.
8. Tampoco están permitidas las camisetas que dejen al aire los hombros o el ombligo, blusas de tubo y prendas que expongan el estómago. El estómago y los costados deben estar cubiertos.
9. No están permitidas pulseras, cinturones y otras prendas y accesorios con clavos, tacos o cadenas.
10. Las insignias, botones o ropa que hacen alusión a vino, cerveza, whiskey, tabaco, vulgaridades y violencia, y relacionadas a-drogas, o que denigran a otras personas no se pueden usar en la escuela.
11. Los pantalones vaqueros y otras prendas de vestir deben estar limpios y sin agujeros por encima de la rodilla. No se permiten pantalones vaqueros deshilados.
12. Sí se permiten pantalones deportivos y pantalones para correr siempre y cuando estén correctamente ajustados, excepto para los estudiantes en grados K-2.
13. Las prendas de vestir deben ser apropiadas para su uso en la escuela. Los vestidos, faldas y pantalonetas no deben ser más cortos que cuatro pulgadas arriba de la rodilla, excepto que los estudiantes en los grados K-2 pueden usar shorts apropiado para la escuela. Las aberturas en las faldas deben cubrir la regulación de las cuatro pulgadas por encima de de la rodilla.
14. La ropa no debe estar tan apretada o tan floja que pueda ser demasiado atrevida, que provoque una interrupción en el ambiente escolar o un provoque un problema de seguridad
15. Deben usarse zapatos apropiados para el entorno escolar, siendo la seguridad del estudiante lo más importante en todo tiempo.
16. Las mochilas/bolsos para libros y bolsos deportivos deben colocarse en el casillero o área designada y permanecer allí durante el día escolar. **Solo se pueden usar bolsos transparentes o de malla. Las mochilas/bolsos para libros no pueden tener ruedas a menos que un médico de una aprobación por escrito por razones médicas.**

Cualquier estudiante que no vista apropiadamente no se le permitirá asistir a clases hasta que se asegure el uso de ropa apropiada. Si es necesario, se llamará a los padres para que lleven a la escuela ropa adecuada a sus hijos. Hasta que pueda asegurarse que la ropa es adecuada, se aislará al estudiante quien será responsable de todos los trabajos de clase perdidos. La falta de cumplimiento del código de vestuario es una infracción Clase I.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela y a participar en los programas y actividades escolares en un ambiente propicio para el aprendizaje y libre de distracciones e interrupciones ocasionadas por las infracciones a las reglas de la escuela o a las normas de conducta generalmente aceptadas.
- Los estudiantes tienen derecho a ejercer los derechos que se les otorgan bajo la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, incluyendo el derecho a la libertad de expresión, expresión religiosa y reunión, sujeto a la imposición de restricciones razonables en el tiempo, modo y lugar en que se realizan las actividades.
- Los estudiantes tienen la obligación de saber y seguir las normas de conducta que se establecen en este Código de Conducta del Estudiante, respetar a las personas, las pertenencias y los derechos de sus compañeros, del cuerpo de maestros, del personal y de las demás personas con las que tengan contacto como estudiantes y de asistir a la escuela de acuerdo con la ley estatal y la política del Consejo.

PUBLICACIONES ESTUDIANTILES

Las publicaciones patrocinadas por la escuela pueden utilizarse como dispositivos educativos desarrollados como parte del plan de estudios, principalmente para beneficiar a los que compilen, editen y publiquen. Estas también pueden ser actividades extracurriculares.

Las publicaciones de los estudiantes ofrecerán a los estudiantes oportunidad de compartir varios puntos de vista; sin embargo, éstas deben cumplir con metas educativas básicas de la escuela. En consecuencia, los funcionarios escolares locales mantendrán el control editorial final sobre estilo y contenido de las publicaciones estudiantiles. Los funcionarios escolares locales y El Consejo establecerán normas de distribución y regir el momento, lugar y manera que se haga la distribución de ésta. No se permitirá que ninguna publicación interrumpa o interfiera sustancialmente las actividades y asuntos escolares o la vida de las demás personas.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares son actividades organizadas y supervisadas bajo el auspicio del sistema escolar, escuela local o algún elemento de los mismos, en las que los estudiantes participan principalmente en situaciones ajenas a las aulas y cuales no reciben créditos adicionales a los aprobados para cursos requeridos para graduación. Por ejemplo, las actividades extracurriculares pueden incluir, pero no se limitan a: atletismo, clubes y asociaciones escolares, algunos equipos académicos y escolares, actividades musicales, actividades de teatro, gobierno estudiantil, publicaciones estudiantiles, entre otras actividades. La participación en las actividades extracurriculares es un privilegio para los estudiantes y no un asunto de derechos. La participación de los estudiantes en las actividades extracurriculares puede restringirse por cualquier razón, de acuerdo con las leyes estatales, federales y locales.

COSTO POR CAMBIO DE HORARIO

La solicitud de cambio de horario debe presentarse por escrito antes del 1 de junio. Los cambios se harán a discreción del administrador escolar local. Los cambios que se realicen después del 1 de junio tendrán un recargo de \$30.00 para la escuela secundaria y de \$15.00 para la escuela intermedia.

ADMINISTRACION DE MEDICINAS EN LA ESCUELA

Los requisitos de procedimientos de medicamentos Recetados o Sobre el Mostrador que un estudiante requiere mientras asiste a la escuela o a actividades de la escuela son los siguientes:

- **Todas las medicinas deben ser entregadas por el padre/tutor o persona responsable a la enfermera/oficina de la escuela**, ya sean recetadas o Sobre el Mostrador (OTC).
- Los medicamentos no pueden ser llevados en el **autobús escolar** (excepto medicinas de emergencia y medicinas aprobadas recetadas para administrar uno mismo y llevar consigo, con una forma de autorización de medicamentos en el expediente en la escuela).
- **Ningun estudiante** tiene permitido cargar o poseer ningún tipo de medicamentos ya sean recetados o Sobre-el-Mostrador (OTC) en ningún momento (excepto medicinas de emergencia y medicinas aprobadas recetadas para administrar uno mismo y llevar consigo, con una forma de autorización de medicamentos en el expediente en la escuela). Los estudiantes que se encuentren en posesión de algún medicamento quedarán sujetos a las medidas disciplinarias establecidas en la Sección 3.07 del Código de Conducta del Estudiante.
- **Substancias Controladas** no pueden ser aprobadas para tomar solas o para llevar consigo. La cantidad de medicina aprobada en la escuela debe restringida y debe ser contada al recibirla. **Medicamentos Sobre-el-Mostrador (OTC)** requieren una forma de Autorización para tomar Medicamentos en la Escuela firmada por el que la receta o el padre. La forma tiene una validez de dos semanas. Si el medicamento es requerido por un periodo mas largo que el de dos semanas, entonces la firma de un doctor es obligatoria. La razón para administrar debe ser específicamente para la condición que trata.
- **Para Medicamentos Sobre-el-Mostrador (OTC- incluyendo gotas para tos, ungüentos, vitaminas, chap-stick)** se requiere que el producto venga en el envase original del laboratorio/fabricante y que sea vigente, cerrado (sin abrir), apropiado para la edad y que la etiqueta sea claramente legible. El nombre del estudiante debe aparecer escrito en el envase.
- **Medicamentos Recetados** van a requerir una forma de Autorización para administrar medicamentos en la escuela, firmada por el Doctor y el Padre/tutor. Un doctor debe completar todas las partes aplicables en la forma. Todas las instrucciones referentes a su administración, deben ser específicas y no dependiente en el criterio o discreción del personal de la escuela.
- **Si la medicina recetada** o la dosis cambia durante el año escolar, se requiere llenar una nueva forma de autorización y debe ser firmada por ambos el doctor y el padre/tutor.
- **Para Medicamentos recetados**, se requiere un envase de la farmacia con el nombre del estudiante, nombre del doctor, nombre de la medicina, fuerza, dosis, intervalos de tiempo, y de que manera. Esto incluye inhaladores y epi-pens.
- Cada padre/tutor es **responsable de mantener un record de la fecha y cantidad** de medicamento proporcionado a la escuela y de suministrar a la escuela cuando se necesite.
- Las escuelas no van a suministrar ninguna receta o medicamentos sobre-el-mostrador al personal o estudiantes.
- Toda la medicina que quede y no se recoja por los padres el ultimo día de clases de cada año escolar será tirada de acuerdo con las reglas apropiadas de eliminación.

Estos procedimientos de medicamentos son desarrollados con la seguridad de su hijo/a en mente. Si tiene preguntas o dudas, favor de ponerse en contacto con la enfermera de su escuela local.

RECHAZO DE CHEQUES POR FONDOS INSUFICIENTES

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson tomó la decisión de contratar a una compañía externa para el cobro de los cheques devueltos. Ni el distrito ni el personal de la escuela se encargará del reembolso de cheques devueltos por fondos insuficientes. Federal Automated Recovery Systems será responsable del cobro electrónico de los cheques rechazados por tener fondos insuficientes (NSF) a cuenta de cualquier escuela o distrito.

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson gustosamente aceptará sus cheques. Cuando usted proporciona un cheque como pago, nos autoriza a usar la información de su cheque para hacer una única transferencia electrónica de fondos desde su cuenta o para procesar el pago como transacción del cheque. Además, nos autoriza a cobrar una cuota (por lo general, de \$30.00) por medio de una transferencia electrónica de fondos desde su cuenta, en caso de que el pago fuera rechazado.

QUEJA / RECLAMO

Sujeto a las limitaciones establecidas en el Manual de Políticas del Condado de Jefferson (JCBE 4.6), cualquier empleado o miembro del público pueden presentar al Consejo una preocupación, queja, reclamo o solicitud de acción correctiva en relación con cualquier aspecto de las operaciones del sistema escolar. Antes de solicitar una acción correctiva o expulsión del Superintendente o del Consejo, las personas con este tipo de denuncias, quejas o peticiones deben presentarlos para su resolución al empleado, supervisor o administrador en el nivel administrativo más bajo que tiene la autoridad y la capacidad para hacer frente al problema o para poner en práctica la acción solicitada. El Superintendente está facultado para desarrollar procedimientos específicos que proporcionarán una consideración equitativa y revisión ordenada de quejas y agravios. Tales procedimientos pueden no cargar o retrasar, de manera irrazonable, la presentación o tramitación de estos asuntos, y estará sujeta a una revisión del El Consejo, modificación y aprobación.

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE DROGAS

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje libre de alcohol, drogas, sustancias controladas y armas. Este Código de Conducta del Estudiante incluye serias consecuencias para aquellos que infrinjan sus disposiciones respecto a drogas, alcohol, sustancias controladas y armas. El Consejo tiene la política de "tolerancia cero". El Consejo está dispuesto a colaborar con los padres respecto a la administración de los medicamentos recetados y de venta libre. Las instrucciones específicas respecto a la administración de medicamentos están disponibles en las escuelas locales. El incumplimiento al seguir las instrucciones de la escuela local puede conducir a tomar las medidas disciplinarias que se estipulan en la sección Clase III del Código de Conducta del Estudiante. No se tolerará la posesión, uso, venta, intento de venta, intento de posesión o cualquier otro tipo de participación relacionada con tabaco, drogas, alcohol, sustancias controladas o instrumentos peligrosos y se someterá a la persona que infrinja la norma a las medidas disciplinarias que incluyen la expulsión de los estudiantes, el despido de los empleados y otras sanciones legales para el público en general. La violación a las políticas, normas y reglamentos del Consejo y del Estado respecto a tabaco, drogas, alcohol, sustancias controladas, armas, instrumentos peligrosos o daño físico a otras personas puede someter al estudiante, padre de familia o a otras personas a cargos criminales y a la restricción del ingreso a las escuelas públicas del estado de Alabama. De acuerdo con la ley estatal, El Consejo también prohíbe terminantemente a los empleados, padres de familia, visitantes, agentes y demás personas que no sean miembros del personal apropiado de cumplimiento de la ley, poseer pistolas o armas de fuego de cualquier tipo, armas letales u otros instrumentos peligrosos en las instalaciones que son propiedad del Consejo o son controladas por El Consejo, así como en cualquier actividad relacionada con la escuela. Dicha prohibición se aplica no solo a las armas de fuego, pistolas, armas letales o instrumentos peligrosos que lleve una persona; también se extiende a la tenencia de dichos artículos prohibidos en automóviles, artículos personales, tales como bolsos o mochilas, o que de cualquier otra manera estén en posesión real o supuesta de cualquier persona. Cualquier infracción respecto a las armas de fuego dará como resultado la participación de las autoridades de cumplimiento de la ley adecuadas y puede ocasionar la expulsión del sistema escolar.

EDUCACIÓN PARA NIÑOS Y JÓVENES SUPERDOTADOS EN ALABAMA

¿CÓMO SE DEFINE “SUPERDOTADO” EN ALABAMA?

Los niños y jóvenes superdotados intelectualmente son aquellos que tienen un desempeño o han demostrado tener potencial para desempeñarse en niveles académicos altos o en campos creativos en comparación con otras personas que coinciden en edad, experiencia y entorno. Los niños y jóvenes que poseen estas habilidades se encuentran en todas las poblaciones, en todos los estados económicos y en todas las áreas de las actividades humanas. *Alabama Administrative Code*, §290-8-9-.12 (1).

¿CÓMO IDENTIFICAMOS A LOS ESTUDIANTES SUPERDOTADOS EN ALABAMA?

Un estudiante puede ser referido para considerar la posibilidad de servicios para superdotados por parte de los maestros, consejeros, administradores, padres de familia o tutores, compañeros, el mismo estudiante y cualquier otra persona que conozca las habilidades del estudiante. Además, se observará a todos los estudiantes de segundo grado como posibles referidos superdotados, utilizando una lista de verificación de comportamiento superdotado. Se recaba información de cada estudiante referido en las tres áreas siguientes:

- **Aptitud:** la aptitud se evalúa mediante pruebas de inteligencia o creatividad, individuales o de grupo.
- **Características:** el maestro de clase llena una clasificación por escalas del comportamiento para evaluar los comportamientos superdotados de los alumnos.
- **Desempeño:** se deben presentar por lo menos tres indicadores de desempeño a un nivel superdotado. Pueden incluir, pero no se limitan a, las puntuaciones de prueba de rendimiento, calificaciones, productos, muestras de trabajo o muestras de arte.

La calificación de las evaluaciones/elementos usados se ingresa en una matriz, en la cual se asigna un puntaje de acuerdo con los criterios establecidos. La cantidad total de puntos ganados determina si el estudiante califica para los servicios para superdotados.

¿QUÉ SERVICIOS RECIBEN LOS ESTUDIANTES SUPERDOTADOS EN EL CONDADO DE JEFFERSON?

De acuerdo con el *Código Administrativo de Alabama*, los estudiantes superdotados del Condado de Jefferson reciben los siguientes servicios:

- **De kindergarten a 2do grado:** Se hacen adaptaciones en el aula de educación general con ayuda del especialista en superdotados, según sea necesario.
- **Grados 3-5/6:** Se retira a los estudiantes superdotados del salón de clases normal para que asistan al salón de recursos para superdotados entre tres (3) y cinco (5) horas a la semana.
- **Grados 6/7, 8:** Los estudiantes superdotados se inscriben en por lo menos un curso avanzado, incluyendo los cursos preavanzados y electivos.
- **Grados 9-12:** Los estudiantes superdotados reciben cursos avanzados (que incluyen un examen de Colocación avanzada y Bachillerato Internacional), cursos electivos, doble inscripción, (donde esté disponible) asesoría profesional/universitaria, tutorías y estudio independiente.

Para obtener más información comuníquese con:

Consejo de Educación del Condado de Jefferson
Advanced Programs Office
2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
205-379-2104

O comuníquese con el maestro encargado de la educación de estudiantes superdotados ([Resource Learning Center](#) o [Centro de Recursos de Aprendizaje](#)) de la escuela de su hijo(a)

O con Departamento de Educación del Estado de Alabama – (www.alsde.edu)
Special Education Services (Servicios de educación especial)
P. O. Box 302101
Montgomery, AL 36130-2101
334-242-8114 o 1-800-392-8020

POLÍTICA DE NO ACOSO SEXUAL

El Consejo prohíbe estrictamente la discriminación sexual ilegal en todos sus programas, oficinas, departamentos y centros. El acoso sexual (incluyendo asalto sexual), como lo define la ley, es una forma de discriminación ilegal y no será tolerado por los empleados, estudiantes u otras personas relacionadas con El Consejo.

El acoso sexual que se dirige a los estudiantes está prohibido. Las personas que violen el reglamento serán sujetos a toda la gama de consecuencias disciplinarias, incluyendo la terminación (para los empleados), y de acuerdo con el Código de Conducta de los Estudiantes (para estudiantes), según lo dictado por la naturaleza y gravedad de la violación y otras consideraciones pertinentes. Las circunstancias que constituyen la violación pueden ser reportadas a las agencias del orden público o las agencias de bienestar infantil, de ser apropiado, para una mayor investigación y acción.

Definición de Acoso Sexual: Para los efectos de esta política, el acoso sexual significa avances sexuales no deseados, pedidos de favores sexuales, cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, y cualquier otro tipo de acoso por razón de género, ya sea iniciada por estudiantes, empleados de la escuela, o de terceros, cuando:

- a. La sumisión a tal conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición de la educación del estudiante, incluyendo cualquier aspecto de la participación del alumno en las actividades patrocinadas por la escuela, o cualquier otro aspecto de la educación del estudiante;
- b. La aceptación o el rechazo de tal conducta se utiliza como base para las decisiones que afectan el desempeño académico del estudiante, la participación en las actividades patrocinadas por la escuela, o cualquier otro aspecto de la educación de los estudiantes ; o
- c. Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir con el desempeño o la participación en actividades patrocinadas por la escuela académica del estudiante, o crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

El acoso sexual incluye el acoso por razón de género basado en los estereotipos sexuales.

Ejemplos de conductas prohibidas: Los siguientes son ejemplos de conductas que pueden constituir acoso sexual, dependiendo de las circunstancias individuales:

- a. Acoso o abuso verbal de índole sexual, incluyendo comentarios gráficos, la demostración de objetos o imágenes sexualmente sugestivos y propuestas sexuales;
- b. Las solicitudes repetidas sin invitación relacionadas con actividades y contacto sexual;
- c. Caricias sexuales indeseadas e inapropiadas;
- d. Solicitudes de favores sexuales acompañadas de promesas implícitas o explícitas de tratamiento preferencial o amenazas respecto al empleo o estatus educativo de una persona.
- e. El asalto sexual que es el contacto sexual que se produce sin el consentimiento del destinatario, incluyendo el coito sexual forzado, caricias, abuso de menores, e intento de violación.

Procedimiento de resolución de quejas del estudiante

Denuncia de acoso: Cualquier estudiante que considere que él o ella ha sido o está siendo víctima de cualquier forma de acoso sexual, o tiene conocimiento de un caso de acoso sexual que involucra a otros estudiantes debe denunciar inmediatamente el asunto al maestro, asesor, subdirector o director, u otro funcionario de la escuela, quien, a su vez, deberá enterar al Director de Cumplimiento del incidente denunciado. El estudiante puede decidir si presenta la denuncia del acoso sexual a una persona del mismo sexo. Uno de los padres, el tutor, un maestro u otro funcionario de la escuela puede presentar la denuncia en nombre del estudiante. Bajo ninguna circunstancia tiene obligación el estudiante de presentar una queja para investigación o resolución a la persona denunciada por haber cometido el acoso.

Investigación y resolución a nivel local: Es más apropiado resolver algunos casos por medio de la investigación y presentación en las instalaciones de la escuela de acuerdo con los lineamientos disciplinarios que aplican. En dichos casos, el director puede investigar e intentar resolver el asunto sin recurrir a los procedimientos formales. Si la queja no se resuelve a satisfacción del estudiante o de otra parte que presente la queja, el estudiante o su representante pueden comunicarse de inmediato con el Director de Cumplimiento.

Procedimiento de Quejas Formal

1. Personas encargadas de recibir e investigar las denuncias formales: El superintendente es responsable de recibir e investigar las denuncias formales en relación con el acoso sexual. El Director de Cumplimiento es un funcionario adicional para que las quejas formales puedan ser reportadas. Si el Superintendente no está disponible o es objeto de la queja, se debe contactar al suplente respecto a la queja formal.

2. El Superintendente puede ser contactado en la siguiente dirección:

Consejo de Educación del Condado de Jefferson
 2100 18th Street South
 Birmingham, Alabama 35209-1891
 (205) 379-2000

3. El Director de Cumplimiento y de Asuntos de las Minorías puede ser ubicado en la siguiente dirección:

Consejo de Educación del Condado de Jefferson
 2100 18th Street South
 Birmingham, Alabama 35209-1891
 (205) 379-2120 sjovilette@jefcoed.com

Si la queja es notificada por correo electrónico, por favor llame para confirmar la recepción.

3. Formulario de queja, contenidos: Las quejas formales deben hacerse por escrito, firmado por la persona que realiza la queja y debe describir las circunstancias relacionadas al presunto acoso mencionado. Las denuncias de acoso que no se pueden hacer por escrito

deben ser conmemorados por el Superintendente o el funcionario designado suplente. Si el incidente involucra a un estudiante que sea la víctima de un delito sexual, la policía y otras autoridades pueden ser contactados antes de que el estudiante complete una declaración formal.

4. **Investigación:** El Superintendente o su designado investigará con prontitud, de manera adecuada, e imparcialmente la denuncia. Se le permitirá al demandante y al sujeto de la queja a presentar los nombres de los testigos y otras pruebas. Los testigos identificados serán entrevistados y se les brindará seguridad acerca de la confidencialidad y sin represalia. El Superintendente puede revisar los resultados de cualquier investigación con el asesor legal u otros funcionarios competentes, realizar los hallazgos que son apoyados por la investigación, y recomendar las medidas apropiadas en base a estos hallazgos. La investigación debe iniciarse con prontitud y ser completado dentro de los sesenta (60) días, normalmente. Sin embargo, si bien las fuerzas del orden o de una agencia de bienestar infantil se involucra, la investigación puede ser suspendida hasta la conclusión de su investigación y enjuiciamiento.
5. **Notificación:** El demandante y el sujeto de la queja recibirán una notificación por escrito de los resultados de la investigación.
6. **Acción:** Si se llega a una conclusión de acoso sexual, El Consejo tomará las medidas correctivas necesarias para abordar y resolver cualquier incidencia encontrada de acoso sexual y tomar las medidas para prevenir la recurrencia de cualquier tipo de discriminación.
7. **Revisión por el Superintendente y El Consejo:** La parte reclamante que no está satisfecha con la investigación o resolución de la queja, puede solicitar que el Superintendente tome medidas adicionales o acción diferente o presentar la queja al Superintendente para su revisión y acción. En tal caso, el Consejo tomará una decisión final tan pronto como sea posiblesin exceder 60 días.

Confidencialidad: En la mayor medida posible, El Consejo mantendrá la denuncia e investigación confidencial. No se puede garantizar una completa confidencialidad

Represalias Prohibidas: Título IX prohíbe represalias contra cualquier persona que presente una queja o participe en una investigación de la queja

Proporcionar información falsa: Cualquier estudiante que acuse falsamente o de mala fe a otra persona por acoso sexual o que a sabiendas proporcione información falsa relacionada con acoso sexual puede quedar sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

Sancciones por Violaciones: Cualquier estudiante que acose sexualmente a otro estudiante o persona en violación de la política de acoso sexual del Consejo, o que se niegue a cooperar con la investigación del Consejo sobre las acusaciones de acoso sexual, estará sujeto a castigo de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

POLÍTICA CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y FORMULARIO DE DENUNCIA

Archivo de política JCBE: 6.24
Aprobado: 1ro de julio, 2012

Año escolar 2018-2019
Código de Conducta del Estudiante
Consejo de Educación del Condado de Jefferson

POLÍTICA CONTRA EL ACOSO

Sección 1. El acoso, la violencia y las amenazas de violencia están prohibidos

Ningún estudiante debe participar o ser víctima de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación de parte de otro estudiante con base en características específicas identificadas en esta política del Consejo. Los estudiantes que infrinjan esta política quedarán sujetos a sanciones disciplinarias.

Sección 2. Definiciones

- a. El término “acoso” como se usa en esta política se refiere a un patrón continuo de comportamiento intencional que ocurre en las instalaciones de la escuela, en el autobús escolar o en cualquier función auspiciada por la escuela, que incluyen, pero no se limitan a actos escritos, electrónicos, verbales o físicos que razonablemente se perciben como motivados por cualquier característica de un estudiante o por la asociación de un estudiante con una persona que tenga alguna característica particular, si la característica cae en una de las categorías de características personales establecidas en la Sección 3(b), como sigue. Para que un patrón de comportamiento constituya acoso, puede incluir cualquiera de las siguientes condiciones:
 - Provocar a un estudiante un temor razonable a que se dañe su persona o sus pertenencias.
 - Tener el efecto de interferir sustancialmente con su desempeño educativo, sus oportunidades o sus beneficios de estudiante.
 - Tener el efecto de alterar o interferir considerablemente con el funcionamiento ordenado de la escuela.
 - Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad de la escuela, en el autobús escolar o en cualquier función auspiciada por la escuela.
 - Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o dominante para dar origen a un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante.
- b. El término “violencia” como se usa en esta política se refiere a la imposición de fuerza física por parte de un estudiante con la intención de causar daño a otro estudiante o a las pertenencias de otro estudiante.
- c. El término “amenaza de violencia” como se usa en esta política se refiere a una expresión de la intención de infligir lesiones o daños que un estudiante dirige a otro estudiante.
- d. El término “intimidación” como se usa en esta política se refiere a una amenaza u otra acción con la intención de causar temor o aprensión en un estudiante, especialmente con el propósito de coaccionar o desanimar a un estudiante respecto a su participación o aprovechamiento de cualquier programa, beneficio, actividad u oportunidad de la escuela para la cual el estudiante es o sería elegible.
- e. El término “estudiante” como se usa en esta política se refiere a un estudiante inscrito en el Sistema Escolar del Condado de Jefferson.

Sección 3. Descripción del comportamiento que se espera de los estudiantes

- a. Se espera que los estudiantes traten a los demás estudiantes con cortesía, respeto y dignidad y que cumplan con el Código de Conducta del Estudiante. Se espera y exige que los estudiantes (1) cumplan con el requisito de la ley, la política, las normas y reglas que prohíben el acoso, la violencia o la intimidación; (2) se abstengan de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daño a la persona o la propiedad de otro

estudiante; y (3) se abstengan de poner a otro estudiante con miedo de estar sujeto a violencia, lesiones o daño cuando dichas acciones o amenazas son razonablemente percibidas como motivadas por cualquier característica personal del estudiante que se identifica en esta política.

- b. La violencia, las amenazas, el acoso y la intimidación están prohibidos y serán motivo de consecuencias y sanciones disciplinarias si se determina que el perpetrador de dicha acción basó la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de la víctima de dicha conducta:
- La raza del estudiante;
 - El sexo del estudiante;
 - La religión del estudiante;
 - La nacionalidad del estudiante;
 - La discapacidad del estudiante, o
 - La orientación sexual del estudiante o identificación del género.

Sección 4. Consecuencias de las violaciones

La infracción a la política conducirá a una serie de consecuencias graduales que se definen en el Código de Conducta del Estudiante o en cualquier norma o regla adoptada bajo la autoridad de esta política.

Sección 5. Procedimientos de denuncia, investigación y resolución de quejas

- a. Las quejas de supuestas infracciones a esta política se deben hacer en los formularios de quejas aprobados por El Consejo, que están disponibles a través de la oficina del director o del consejero. El formulario de queja debe estar firmado por el estudiante que denuncia la infracción o por uno de los padres o el tutor del estudiante y debe presentarse al director o a la persona que el director designe, por correo postal o por entrega personal. A solicitud del estudiante que presenta la queja o del padre o tutor del estudiante, las infracciones incidentales o menores a esta política se pueden presentar y resolver informalmente.
- b. Al recibir la queja, el director o la persona designada por el director determinarán a su única discreción si la queja alega una infracción seria a esta política. Si el director o la persona que designe el director determinan que la queja se relaciona con una infracción grave, el director o la persona que designe el director realizarán una investigación sobre la queja. La investigación tendrá como consecuencia la recopilación de hechos relevantes y evidencia y se llevará a cabo en un tiempo razonablemente oportuno, teniendo en cuenta las circunstancias de la queja. Si la investigación establece que ocurrió infracción, se impondrán las sanciones disciplinarias apropiadas al estudiante(s) infractor(es). El director o el sistema escolar también pueden imponer otras medidas razonables calculadas para prevenir la recurrencia de la(s) infracción(es). La persona que denuncie la infracción puede, a solicitud, recibir una explicación del resultado de la investigación y de cualquier paso que se tome para prevenir la recurrencia de la infracción, respetando cualquier limitación respecto a la revelación de los mismos que pueda imponer la ley. Una persona que denuncie una infracción que no esté satisfecha con el resultado de la investigación puede presentar por escrito al Superintendente una solicitud de apelación de la decisión.
- c. Actos de represalia contra cualquier estudiante que haya presentado una denuncia de una infracción a esta política o buscado alivio que establece esta política están prohibidos y en sí representan una infracción a la política. Cualquier acto confirmado de represalia será sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, penalidad o consecuencia disponible para los funcionarios de la escuela, bajo este Código de Conducta del Estudiante. Un estudiante que de manera deliberada, descuidada y falsa acuse a otro estudiante de infringir esta política quedará sujeto a las sanciones disciplinarias descritas en este Código de Conducta del Estudiante.

- d. El formulario de quejas desarrollado para denunciar las violaciones a esta política incluye una estipulación para denunciar una amenaza de suicidio por parte de un estudiante. Si se denuncia una amenaza de suicidio, el director o la persona que el director designe informarán a los padres o al tutor del estudiante respecto a la denuncia.

Sección 6. Promulgación de la política y los procedimientos, reglas y formularios relacionados

Esta política y cualquier procedimiento, regla o formulario que se desarrolle y apruebe para implementar la política se publicarán, distribuirán y pondrán a disposición de los estudiantes, los padres, tutores legales y empleados por los medios y métodos acostumbrados para dichos propósitos, incluyendo la publicación en el sitio web de la Consejo de Educación del Condado de Jefferson, www.jefcoed.com.

Sección 7. Construcción de la política

Esta política es un complemento de otras políticas y procedimientos del El Consejo y no revoca, reemplaza o anula ninguna otra prohibición relacionada con acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación que se encuentre en cualquier otra parte de la política o los procedimientos del Consejo, incluyendo al Código de Conducta del Estudiante. No se debe considerar que esta política permite situaciones de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por ningún motivo que no se detalle específicamente en esta política, ni que prohíba al Consejo disciplinar a los estudiantes por actos de acoso, violencia, amenaza de violencia o intimidación que no se detalle específicamente en el presente documento. Los estudiantes que participen en actividades relacionadas con acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación que no estén específicamente cubiertas en esta política pueden quedar sujetos a las acciones disciplinarias apropiadas, de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

Se puede obtener el siguiente formulario para denunciar amenazas, intimidación o acosos en la escuela o en línea en www.jefcoed.com

Consejo de Educación del Condado de Jefferson
Reportar/Amenaza de violencia, acoso y/o intimidación
JCBE/Política N.º 6.24. – Prohibición del acoso, la violencia y las amenazas de violencia

Nombre del estudiante: _____ Escuela: _____ Grado: _____

Incidente reportado por: Estudiante _____ Padre/Tutor _____

Fecha del incidente: _____ Hora del incidente _____

Lugar específico del incidente _____

Descripción del problema que llevó al incidente:

¿Quién participó en el incidente? _____

¿Fue alguien testigo del incidente? Sí _____ No _____

En caso afirmativo, colocar el nombre del testigo(s):

¿Ha pedido ayuda a cualquier otro adulto en la escuela para esto? Si sí, ¿de quién? _____

Cuándo: _____

Reportando: Estudiante: _____ Fecha: _____

O Padre/Tutor: _____ Fecha: _____

SOLO PARA USO DE LA ESCUELA

Miembro perteneciente a una categoría protegida:

Sexual ___ Embarazada ___ Raza: ___ Religión: ___

Discapacidad ___ Nacionalidad: ___ Otro: ___

El incidente resultó en una amenaza de suicidio de parte de la víctima: Sí ___ No ___

Fecha ingresada a INOW: _____

Acciones tomadas en la escuela:

Copia al Superintendente delegado: _____

Nombre

Fecha

Entregar o enviar por correo postal a la oficina del director

Revisado: Octubre 2013

COMUNICACIONES POR ESCRITO

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson y sus empleados pueden notificar a los padres, tutores y estudiantes respecto a la información, a través de comunicaciones escritas. A pesar de que El Consejo puede decidir usar varios métodos para proporcionar esas comunicaciones a los padres y tutores, al final es responsabilidad del estudiante notificar a sus padres o tutores de todas las comunicaciones escritas que reciba el Consejo o de la escuela. El incumplimiento al hacerlo puede ocasionar acciones disciplinarias contra el estudiante.

INTERNET Y EL USO DE LA TECNOLOGÍA

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson puede utilizar el Internet y otros recursos de informática para mejorar la experiencia educativa de los estudiantes y para una operación más eficiente de sus escuelas. Se ofrece el acceso a computadoras y otros recursos de tecnología así como usarlas para fines permitidos únicamente, dicho acceso y uso será restringido. El Internet y la tecnología del Consejo deben promover el crecimiento educativo, cada estudiante debe aceptar el uso de la tecnología del Consejo de manera apropiada, al revisar, aceptar y cumplir con el Acuerdo del Uso Aceptable del Consejo como condición para tener acceso.

ACUERDO DEL USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE JEFFERSON

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson (la "Junta") se complace en ofrecer la red y acceso a Internet a los estudiantes. A cambio, se requiere la cooperación de los estudiantes en el ejercicio y la promoción de un uso responsable de este acceso.

El acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología (AUA por sus siglas en inglés) se aplica a todos los recursos de la tecnología en propiedad, arrendados, operados o mantenidos por El Consejo, con independencia de la ubicación física del recurso o el usuario. También se aplica al uso de los dispositivos de personales de los estudiantes y los recursos tecnológicos (independientemente de la propiedad) traídos a la propiedad escolar o a las actividades escolares durante el horario escolar o en funciones escolares. Las violaciones de la AUA y/o la política del Consejo pueden resultar en la suspensión o terminación de los privilegios de acceso a la red o computadora, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada. Cada estudiante y su padre o tutor serán los únicos responsables del uso no autorizado de los recursos de tecnología del Consejo y se harán cargo de cualquier gasto que resulte o se relacione con el uso no autorizado o el mal uso, incluyendo, pero no limitado a cualquiera y todos los daños, restituciones, responsabilidades y costos de defensa en que incurra El Consejo.

A cambio del acceso y uso de los recursos tecnológicos del Consejo de Educación del Condado de Jefferson, me comprometo a cumplir con el Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología y todas las políticas, reglas y regulaciones del Consejo con respecto al uso de la tecnología. Mi firma en la página de Aviso de Recibo del Código de Conducta del Estudiante indica que he recibido, entiendo y acepto todos los siguientes términos, condiciones y requisitos:

Acceso

Los recursos de tecnología del Consejo de Educación del Condado de Jefferson pueden estar disponibles para los estudiantes, *con fines* académicos, del plan de estudios o con propósitos relacionados con la escuela. Todos los recursos de tecnología son propiedad del Consejo de Educación del Condado de Jefferson y se necesita su autorización para usarlos.

- A. El uso de todos los recursos tecnológicos del Consejo es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de estos privilegios. El director distrital de Tecnología y/o los administradores de la escuela determinarán cuándo se ha producido un uso inadecuado y, en consecuencia, puede negar, revocar o suspender los privilegios y las cuentas de usuario específicas.
- B. Cada estudiante sólo puede usar las cuentas, los archivos, el software y los recursos tecnológicos que le han sido asignados y no puede intentar iniciar sesión en la red como otra persona o utilizar un equipo que ha iniciado sesión como otra persona.
- C. Los estudiantes no deben reducir la eficiencia del uso de los demás o intentar modificar o hackear los recursos tecnológicos, servicios públicos, y configuraciones, cambiar las restricciones asociadas a su(s) cuenta(s), o intentar violar cualquier sistema de seguridad de los recursos de tecnología, ya sea con o sin intención maliciosa.
- D. Los usuarios no pueden copiar software, programas, códigos fuente, datos o cualquier otro recurso de computadora para usos no autorizados o sin licencia. Un usuario no puede modificar o suprimir los datos o información de la computadora de otro estudiante, facultad o de la escuela.
- E. La modificación o alteración de los recursos del El Consejo sin autorización del director de la escuela o la persona que el director designe está estrictamente prohibida. Ningún estudiante puede modificar la configuración del sistema o instalar software sin autorización específica del director o la persona que el director designe.
- F. No se permite a los estudiantes conectar o instalar ningún hardware, componentes, o software, que no sea propiedad del sistema escolar, sin la aprobación previa del departamento de tecnología del distrito.
- G. Se solicita que se mantengan privadas todas las contraseñas y no pueden ser publicadas en línea.

Internet

- A. Todas las normas y directrices para el uso adecuado de la tecnología de la escuela se aplicarán a la utilización de Internet.
- B. Ningún estudiante puede tener acceso, ver, descargar o intentar tener acceso a contenido obsceno, pornográfico, abusivo, objetable, ilegal o de otra manera prohibida en el sistema de cómputo de El Consejo o a través de sus demás recursos de tecnología.
- C. El acceso estudiantil a Internet será restringido en cumplimiento con los reglamentos de la Ley de Protección de Internet de Niños (CIPA) y las políticas del Consejo. El Consejo ha implementado programas de filtrado y otras medidas de seguridad diseñadas para bloquear y prohibir el acceso a materiales inapropiados basadas en las directrices de la CIPA.
- D. El Consejo también puede utilizar software de supervisión para controlar y monitorear el acceso a su sistema y al Internet y para aumentar la seguridad y protección de sus estudiantes. Está estrictamente prohibido cualquier intento de inhabilitar, modificar o evadir este software o cualquier otro dispositivo limitante.

Privacidad y Seguridad Personal

- A. No hay ningún derecho de privacidad respecto a ningún recurso, El Consejo supervisará el uso del Internet, de la red, del correo electrónico o cualquier otro uso de los recursos de tecnología, sin limitación. Todas las computadoras, dispositivos de datos y componentes del sistema del Consejo pueden ser inspeccionados por el Consejo o personas designadas, en cualquier momento.

- B. El Consejo no puede garantizar la privacidad, seguridad o confidencialidad de cualquier información enviada o recibida a través de Internet.
- C. Los datos de los estudiantes sólo se recopilarán con los recursos de recolección de datos aprobados por el distrito para proteger a los menores de la divulgación, el uso y la difusión de datos personales no autorizados en el cumplimiento de FERPA (Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad).
- D. Mientras usen los recursos de tecnología del Consejo, los estudiantes no deben revelar ni publicar ninguna información personal o de contacto sobre ellos u otras personas. La información personal incluye, pero no se limita a, nombres, direcciones, números de teléfono, fotografías o gustos, edades, fechas de nacimiento, grado escolar, números de seguro social o cualquier otra información que pueda servir para identificar a una persona.
- E. Cualquier mensaje en línea, comentario, imagen o cualquier otra cosa que hace que un hijo esté preocupado por su seguridad personal, deben ser llevados a la atención de un adulto. Los estudiantes deben traer inmediatamente cualquier comunicación amenazante o desagradable a la atención del personal de la escuela.

Copia y plagio

- A. Se espera que todos los usuarios cumplan con las leyes de derechos de autor y sigan las *directrices de buen uso para con la multimedia educativa*. Si usted no sabe si su uso de los materiales en línea es legal o ético, pregunte a su maestro o administrador para obtener orientación.
- B. Los usuarios no deben plagiar (o usar como propio, sin citar al autor original) el contenido, incluyendo palabras o imágenes, a través de Internet. Las investigaciones realizadas a través de Internet deben ser debidamente citadas, dando crédito al autor original.

Intimidación cibernética

- A. La intimidación cibernética no será tolerada. Participar en estos comportamientos dará lugar a las acciones disciplinarias y pérdida de privilegios.
- B. Ejemplos de ciberacoso incluyen, pero no se limitan a acoso, intimidación, amenazas, suplantación, insultos, muestra de imágenes ofensivas o comportamiento lascivo.

Educación de los estudiantes

- A. El Consejo ofrece educación continua a todos los estudiantes sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo una interacción adecuada con las personas en los sitios web de redes sociales y en las salas de chat y la conciencia y la respuesta a la intimidación cibernética.
- B. Se espera que los estudiantes se adhieran a la orientación y directivas específicas de la clase, así como a la letra y espíritu de este AUA y otras políticas del Consejo. Use el sentido común, pregunte si no está seguro.

Sistemas colaborativos en línea

El Consejo ofrece valiosos recursos de aprendizaje en línea para los empleados y estudiantes. Estos recursos promueven la colaboración y proporcionan un entorno controlado para el contenido del curso. Ejemplos de sistemas de colaboración en línea que utiliza el Consejo incluyen, pero no están limitados a, Google Apps for Education, Microsoft 365, Moodle y Edmodo.

- A. Las cuentas de estos servicios se ofrecen a todos los estudiantes a través de un ambiente controlado que es para uso exclusivo del Consejo.
 - El correo electrónico y otras cuentas de colaboración se proporcionan a los estudiantes con fines educativos solamente.
 - Los empleados y estudiantes colaborarán en estos ambientes en documentos, presentaciones, concursos, tareas de clase, y más.
- B. Todas las normas y directrices para el uso de tecnología apropiada de la escuela se aplicarán al sistema de colaboración en línea.

Traiga sus propios dispositivos (BYOD)

- A. Los dispositivos de los estudiantes deben tener acceso sólo a Internet a través de la red inalámbrica JefCoEd Pública. **No será permitido el acceso a 3G, 4G o LTE en la propiedad de la escuela.**
- B. El permiso para que los dispositivos personales sean traídos a la escuela será a discreción de y según lo autorizado por la administración escolar local.
- C. Los dispositivos personales son sólo para ser utilizados para fines educativos bajo la dirección del maestro y/o administración de la escuela.
- D. Los dispositivos personales no podrán ser utilizados para grabar, transmitir o enviar fotografías, imágenes o vídeo de una persona o personas en el campus durante las actividades escolares y/o durante el horario escolar a menos que sea asignado o autorizado por el maestro o el administrador de la escuela.
- E. El distrito escolar puede recoger y examinar cualquier dispositivo personal en cualquier momento, con el fin de hacer cumplir con los términos de este acuerdo, la investigación de los problemas de disciplina de los estudiantes, o para cualquier otro propósito relacionado con la escuela. Los dispositivos personales están sujetos a inspección inmediata cuando existe una sospecha razonable de que los contenidos o utilización reciente del dispositivo está en violación de cualquiera de las normas, reglas o reglamentos del Consejo.
- F. La escuela o el distrito no asume ninguna responsabilidad por los dispositivos personales.
- G. Los estudiantes no están autorizados a prestar, intercambiar, o vender dispositivos en la propiedad del distrito, incluyendo los autobuses escolares.

Violaciones del Acuerdo de Uso Aceptable

La violación a este acuerdo u otras directivas del Consejo con respecto al uso de la tecnología pueden tener repercusiones disciplinarias, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes:

- Suspensión o terminación de privilegios de acceso a la red, tecnología o computadora
- Pérdida del privilegio de traer los dispositivos personales de tecnología a la propiedad escolar
- Notificación a y/o conferencia con los padres
- Las acciones disciplinarias según lo autorizado por el Código de Conducta del Estudiante
- La responsabilidad financiera por daños o pérdidas
- Acciones legales y/o enjuiciamiento

Limitación de responsabilidad / Aviso legal

El Consejo no ofrece garantías de ningún tipo, expresa o implícitamente, que las funciones o los servicios prestados por, o a través de los recursos tecnológicos del Consejo estarán libres de errores o defectos. Aunque el Consejo emplea a otros mecanismos de protección y seguridad, y procura garantizar su funcionamiento adecuado de filtrado, no ofrece ninguna garantía en cuanto a su eficacia.

El Consejo no será responsable financieramente, o de otra manera, por transacciones no autorizadas realizadas, u obligaciones financieras contraídas, en la red del sistema.

El Consejo no será responsable de los daños o perjuicios a personas, archivos, datos o hardware, ni de los daños y perjuicios, incluyendo pero no limitado a: pérdida de datos como resultado de demoras o interrupción del servicio; pérdida de datos almacenados en los recursos del sistema; daños a la propiedad personal utilizada para acceder a los recursos del sistema; la exactitud, naturaleza, o

POSESIÓN Y USO DEL TELÉFONO CELULAR

Año escolar 2018-2019
Código de Conducta del Estudiante
Consejo de Educación del Condado de Jefferson

calidad de la información almacenada en los recursos del sistema; o las obligaciones financieras no autorizadas incurridas a través del acceso proporcionado por el sistema.

El Consejo del Condado de Jefferson permite a los estudiantes traer teléfonos celulares a la escuela. Sin embargo, los teléfonos celulares traídos a la escuela deben ser almacenados apropiadamente, ya sea en la mochila del estudiante, el armario, vehículo personal, y/o un lugar asignado por el administrador. **El uso de teléfonos celulares está prohibido durante el día escolar (que usualmente es la hora a la que los estudiantes llegan a la escuela hasta la hora de salida) y cualquier momento en el que los estudiantes son transportados en un autobús escolar a menos que un empleado certificado por El Consejo Escolar otorgue un permiso específico.**

Cuando se vea o se escuche un teléfono celular, se le quitará al estudiante y se colocará en un lugar apropiado hasta que el padre de familia lo reclame. Un padre de familia puede reclamar cualquier teléfono celular que se haya decomisado durante las horas especificadas por el administrador de la escuela. El sistema escolar, que incluye a la escuela, el administrador, maestro o miembro del personal, no asumirá la responsabilidad por el robo, la pérdida o el daño a cualquier dispositivo de comunicación personal/inalámbrico, incluso para los teléfonos celulares que se lleven. Si se sospecha que el teléfono contiene material ilegal o inapropiado, el administrador tiene derecho a inspeccionar el contenido del teléfono. Cualquier material ilegal o inapropiado que se encuentre en el teléfono puede conducir a otras medidas disciplinarias.

La violación a las reglas respecto a la posesión de teléfonos celulares se considerará una infracción Clase I (posesión durante el horario escolar), infracción Clase II (uso durante el horario escolar o en el autobús escolar) o infracción Clase III (cuando el contexto o la manera de usarlo caiga adecuadamente en la categoría de infracción Clase III), dependiendo de la naturaleza de la regla que se infrinja.

Está prohibido el uso del teléfono celular durante el día escolar a menos que sea utilizado para fines educativos con el apoyo de la administración local

Política del Departamento de Educación del Estado de Alabama Uso de aparato digital durante la administración de una prueba segura

Política de los estudiantes

La posesión de aparatos digitales (que incluye, pero no se limita a, teléfonos celulares, relojes Apple con teléfono celulares, reproductores MP3, cámaras, u otros aparatos de telecomunicaciones capaces de capturar o transmitir información) está estrictamente prohibida durante la administración de una prueba segura. Si se observa a un estudiante en posesión de un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, se confiscará el aparato.

Si se observa a un estudiante usar un aparato digital durante la administración de una prueba segura, la prueba del estudiante se suspenderá, el aparato se confiscará y quedará sujeto a búsqueda, el estudiante deberá retirarse de la prueba y la misma será invalidada.

La LEA podrá tomar medidas disciplinarias adicionales.

Medios de Comunicación y Revelación del Internet

Revelacion de Medios de Comunicación y Revelacion de Internet

De vez en cuando la escuela y/o distrito escolar desea publicar la imagen y/o propiedad intelectual de estudiantes con el objeto de acentuar los logros individuales, de grupo, escuela o del sistema completo. Propiedad intelectual incluye, pero no se limita a fotografías, producciones en audios y videos, y otros trabajos escritos y graficos. Estas reproducciones pueden usarse para publicar/promover la escuela del niño or el distrito escolar por medio de publicaciones comerciales, television y a través de las producciones en sus propios medios de comunicación. Esto también incluye anuarios, noticias de la escuela, y programas para eventos escolares como atléticos, coros, y banda.

A menos que los padres notifique a la escuela por escrito que ellos no dan el derecho y permiso para publicar la imagen de su hijo/a y/o propiedad intelectual, estas imágenes y/o propiedad intelectual podrán usarse para publicación, programas, o reproducción sin limitaciones, o reservación, o cualquier cuota.

Revelacion de Internet

De vez en cuando un maestro, la escuela y/o distrito escolar desea publicar la imagen y/o propiedad intelectual de estudiantes a varios sitios oficiales de la red operados por el distrito, incluyendo noticias de la escuela en la red oficial. Propiedad intelectual incluye, pero no se limita a, fotografías, producciones audio/video, y otros trabajos escritos y graficos. La intencio de tales anuncios es reportar la escuela o distrito las noticias y para acentuar los logros individuales, de grupo, escuela o del sistema completo.

Además, muchos maestros usan ahora blogs o otros programas de manejo de aprendizaje como medio de que los estudiantes den comentarios y propiedad intelectual como método del día moderno para involucrar a los estudiantes en el aprendizaje. En algunos casos, el trabajo que los estudiantes ponen en estos blogs es para que el publico general lea. Se instruye a los estudiantes que nunca usen sus nombres completos en estas revelaciones.

A menos que los padres notifiquen a la escuela por escrito que ellos no dan a la escuela y/o JBOE el derecho y permiso de publicar la imagen de su niño y/o propiedad intelectual on sus varios sitios del internet, boletines en el internet de la escuela, y blogs oficiales de maestros, entonces estas imagner y/o propiedad intelectual podrá ser usada en publicaciones del internet sin limitaciones, o reservación, o cualquier costo.

Noticias en el Internet de la Escuela

Como práctica general, los maestros son instruidos nunca publicar la foto de un niño identificable con su primer nombre y apellido en ningún sio del internet. Sin embargo, en el caso de periódicos oficiales de la escuela, la escuela naturalmente desea publicar el nombre completo del estudiante y su fotográfica. Los padres que no deseen que el nombre completo y foto identificable sea usada en un periódico oficial de la escuela debe también notificar a la escuela por escrito dentro de 15 dias de haber sido inscrito.

INFORMACIÓN SOBRE LA ZONA DE ASISTENCIA Y LAS TRANSFERENCIAS EN EL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE JEFFERSON

El Distrito Escolar del Condado de Jefferson atiende a aproximadamente 36,000 estudiantes en sus escuelas. Los estudiantes se asignan a las escuelas con base en las zonas de asistencia. Un estudiante solo puede asistir a una escuela que no sea la escuela de su zona si es elegible para una transferencia. El Consejo ha adoptado los lineamientos de transferencia aprobados por la Corte de Distrito de los Estados Unidos, los cuales se adjuntan. Esta información sobre las transferencias ayuda a aclarar lo que puede esperar respecto a las transferencias escolares.

Las transferencias solo pueden asegurarse para un estudiante mediante la solicitud al Consejo. El Consejo ha desarrollado un formulario de solicitud de transferencia que debe ser completado en su totalidad, firmado y devuelto al Departamento de Servicios Estudiantiles antes del 1 de junio. Usted puede enviar por correo el formulario o entregar en mano, pero debe ser **recibida** por el Departamento de Servicios Estudiantiles en el plazo establecido, o no será aprobado. La presentación de la solicitud a la escuela local no garantiza que el Departamento de Servicios Estudiantiles reciba la solicitud antes de la fecha límite. Las solicitudes que se reciban tarde no se aceptarán, excepto en las siguientes circunstancias:

- A. Dificultades considerables que surjan después de la fecha límite para la presentación.
- B. Un empleado contratado después de la fecha límite para la entrega de la solicitud puede presentar una solicitud después de la fecha límite. El Departamento de Servicios Estudiantiles debe recibir dicha solicitud en los próximos catorce días a partir de la fecha de vigencia de la contratación.
- C. Si una persona se muda al distrito después de la fecha límite, puede presentar una solicitud en los próximos catorce días a partir del establecimiento de su domicilio. Se debe adjuntar la constancia del establecimiento de su domicilio a dicha solicitud.

Los retrasos del correo o las circunstancias imprevistas no serán excusa para las solicitudes tardías. Hay información adicional e instrucciones respecto a la solicitud en sí disponibles en todas las escuelas locales, en el Departamento de Servicios Estudiantiles, y en el sitio web www.jefcoed.com.

Hay tres (3) categorías de transferencia disponibles para los estudiantes:

1. **Transferencia por dificultades considerables:** Las transferencias por dificultades considerables son transferencias que se otorgan como resultado de una dificultad considerable, extraordinaria y convincente que es única al estudiante o su familia. Las situaciones que justifican la transferencia por dificultades son extremadamente raras. En el pasado se han concedido para los estudiantes desplazados por un incendio, tornado o desastre natural, para aquellos con emergencias médicas u otras crisis familiares. Las transferencias por dificultades no están disponibles para aquellos que tengan problemas compartidos con muchas personas, problemas con la guardería, vivienda, asuntos sociales o el deseo de asistir a una escuela para estar con sus familiares y amigos o para cambiar de ambiente. Las dificultades deben ir respaldadas con la documentación detallada y el Director de Servicios Estudiantiles las evaluará.
2. **Transferencias por segregación racial.** Las transferencias por segregación racial son transferencias que ayudan al distrito escolar a cumplir con sus obligaciones de segregación por orden judicial. Estas transferencias se evalúan utilizando los criterios aprobados por el tribunal, diseñados para ayudar a cada escuela del sistema a acercarse a la composición racial de todo el sistema. Las transferencias por segregación están disponibles para los estudiantes de todas las razas y dependen de la composición étnica de la escuela de la cual se transfiere el estudiante y de la escuela hacia la cual se transfiere. La disponibilidad de las transferencias por segregación racial en las escuelas específicas cambia de un año a otro, según lo permita el espacio y la demografía. Exhortamos a los padres a comunicarse con el Departamento de Servicios Estudiantiles para obtener información respecto a la disponibilidad de transferencias por segregación racial.
3. **Transferencia de empleado.** Las transferencias de empleados están disponibles para los hijos de empleados del Consejo, bajo ciertas circunstancias, que se describen en más detalle en los

lineamientos oficiales. El empleado debe ser el tutor o el padre que tiene la custodia del niño(a), quien debe vivir con el empleado. Esta transferencia también depende del espacio disponible en la escuela deseada.

Para que una solicitud sea aprobada, cada solicitante debe estar incluido en una de las categorías mencionadas. Todas las transferencias aprobadas tienen validez única y exclusivamente durante un año. En conformidad, debe presentarse una solicitud oportuna al Consejo antes del 1 de junio de cada año. Las transferencias por dificultades se evalúan nuevamente cada año, así como las transferencias de empleados. Las transferencias por desegregación racial de una escuela a otra dentro del Condado de Jefferson se vuelven a aprobar automáticamente cada año, siempre que el estudiante no se cambie a otra escuela, el estudiante cumpla con los requisitos académicos, de asistencia y de comportamiento y se presente una solicitud cada año antes de la fecha límite.

Las transferencias entre otros distritos escolares y el Sistema Escolar del Condado de Jefferson también deben estar incluidas en una de las tres categorías mencionadas para que sean aprobadas. Para las transferencias por desegregación racial al Sistema del Condado de Jefferson es necesaria la presentación de un finiquito y el pago de la matrícula. Para las transferencias por desegregación racial fuera del Sistema Escolar del Condado de Jefferson también es necesario presentar un finiquito y es posible que se requiera el pago de la matrícula a la escuela receptora, dependiendo de la política del Consejo. Para los solicitantes del Condado de Jefferson, el finiquito se debe enviar con la solicitud de transferencia. Si la solicitud cumple con los criterios de aprobación, será seleccionada para la aprobación, quedando pendiente el pago completo de la matrícula. La matrícula debe recibirse antes del 1 de agosto de cada año o el solicitante no recibirá la aprobación final. Estas transferencias son válidas solo por un año. Los pagos de matrícula deben hacerse completos antes de las fechas límite. Cualquier pago que se acepte después de la fecha límite establecida estará sujeto a una multa del diez por ciento (10%).

Hay algunas excepciones a los procedimientos de transferencia. El Consejo reconoce que un cambio durante el año escolar puede interrumpir el progreso académico de un estudiante si el estudiante tiene que cambiar inmediatamente de escuela. Un estudiante cuya familia se mudará, se le permitirá permanecer en su escuela actual para el resto del año escolar si el estudiante: se ha mudado al menos cuatro semanas después de que comience el año escolar, cumple con los criterios de asistencia, comportamiento y académicos, hay cupos disponibles, y el padre completa un **Formulario de Cambio de Dirección** y lo presenta al Departamento de Servicios Estudiantiles dentro de los catorce días de la mudanza. Se requerirá que los estudiantes que se mudan fuera del Distrito Escolar del Condado de Jefferson se matriculen si desean terminar el año escolar en su escuela actual. Estos formularios están disponibles en todas las escuelas locales y el Departamento de Servicios Estudiantiles. Si no se envía el formulario oportunamente, el estudiante tendrá que asistir de inmediato a la escuela de su nueva zona. Esta excepción solo se aplica al mismo año escolar en el que ocurrió el cambio, excepto para los estudiantes del 11º grado que se muden, pero pueden finalizar su último año (12º grado), sujetos a los criterios anteriores.

No se proporciona transporte para ninguno de los estudiantes transferidos, los estudiantes que permanezcan en una escuela de acuerdo con la "excepción de mudanza" o cualquier estudiante que esté fuera de su zona. Además, todas las colocaciones fuera de la zona que estén aprobadas, incluidos los estudiantes transferidos y los que se han mudado, están sujetas a la revocación inmediata o la denegación si el estudiante no cumple con todos los requisitos siguientes.

1. **Asistencia regular:** el estudiante no puede exceder la cantidad de ausencias permitidas por semestre para recibir los créditos del semestre.
2. **Calificaciones satisfactorias:** el estudiante no debe recibir notas de "D" o "F" en ninguna clase durante el año escolar.
3. **Comportamiento satisfactorio:** el estudiante no debe contar con ningún registro de infracciones Clase III.

El Departamento de Servicios Estudiantiles es el responsable principal de las decisiones de transferencia y se reserva el derecho a aprobar las transferencias a una escuela alternativa que cumpla con los criterios de aprobación del tribunal. Las transferencias se pueden conceder solo de acuerdo con los procedimientos aprobados por el tribunal y no pueden ser aprobadas por el director de la

escuela local, los maestros u otros empleados no autorizados. El tribunal no ha autorizado a los empleados del Consejo para desviar o hacer excepciones a los procedimientos aprobados y cualquier solicitud para que un empleado del Consejo lo haga, constituye una infracción a las órdenes del tribunal.

Para la mayoría de transferencias no hay apelaciones, debido a que las transferencias se aprueban o deniegan utilizando los criterios definidos aprobados por el tribunal. Las transferencias por dificultades, sin embargo, implican la discreción y El Consejo tiene un comité establecido para las audiencias de las denegaciones. Cuando se evalúen las solicitudes de transferencia en el verano, se proporcionará más información acerca de las apelaciones.

Todos los padres deben revisar detenidamente esta información y los lineamientos aprobados por el tribunal. Entonces, los padres deben acusar recibo de esta información mediante su firma en el lugar indicado en el formulario de reconocimiento que se adjunta.

El Departamento de Servicios Estudiantiles estará disponible para responder a cualquier pregunta sobre la asignación de un estudiante y los procedimientos de transferencia. Todas las preguntas, correspondencia, solicitudes y demás formularios se deben presentar a:

Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante
Consejo de Educación del Condado de Jefferson
2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
(205) 379-2165

**LINEAMIENTOS DE TRANSFERENCIA
APROBADOS POR EL TRIBUNAL PARA EL
DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE
JEFFERSON**

Cada estudiante del Sistema Escolar del Condado de Jefferson deberá asistir a la escuela de la zona en la que vive, a menos, que él o ella sea elegible para una transferencia.

- A. Las transferencias están limitadas a las siguientes tres categorías:
1. Transferencia por dificultades considerables;
 2. Transferencia por desegregación racial; and
 3. Transferencia de empleado.
- B. Se puede permitir una transferencia de desegregación racial si hay espacio disponible y si:
1. La transferencia tendrá el efecto de cambiar la composición racial de ambas la escuela remitente y la receptora más cerca de la composición racial del distrito. o
 2. La transferencia tendrá el efecto de mover una de las escuelas más cerca a la composición racial de todo el distrito sin impactar negativamente en la otra escuela; es decir, sin mover ni la escuela que transfiere, ni la que recibe al estudiante fuera de un rango de puntos alrededor de la composición racial de todo el distrito.
- C. La transferencia de empleado se puede aprobar si:
1. El padre o tutor del estudiante es empleado de tiempo completo del Consejo;
 2. El estudiante vive con el padre o tutor empleado y el padre o tutor empleado tienen la custodia del estudiante; y
 3. Hay espacio disponible en la escuela a la que se desea la transferencia.
- D. Se puede aprobar una transferencia por dificultades considerables si:
1. El estudiante o la familia del estudiante comprueban una dificultad considerable, extraordinaria y convincente; y
 2. La dificultad es única para el estudiante o su familia.

- E. Se autorizará una transferencia por disgregación racial entre distritos si hay espacio disponible y si:
1. La transferencia afectará la composición racial de la escuela del Condado de Jefferson, acercándola a la composición racial de todo el distrito del Condado de Jefferson,
 2. El estudiante que solicita la transferencia obtuvo y presentó oportunamente una autorización;
 3. El estudiante cumple con todos los requisitos de matrícula de los sistemas escolares involucrados.
- F. Una desegregación racial entre distritos será permitida si hay espacio disponible y si:
1. La transferencia tendrá el efecto de mover la composición racial de la escuela del Condado de Jefferson más cerca del compuesto racial en el distrito de Condado de Jefferson.
 2. El estudiante pidiendo la transferencia ha obtenido y entregado un permiso a tiempo.
 3. El estudiante cumple con todos los requisitos involucrados de los sistemas escolares.
- G. El sistema escolar de la otra ciudad o condado no le ha indicado al Consejo Escolar del Condado de Jefferson que la concesión de la transferencia impedirá la desegregación de la escuela remitente o receptora ni habrá conflicto de las obligaciones que un sistema escolar de la ciudad o condado pueda tener bajo los decretos de desegregación y otros decretos judiciales.
- H. Todas las transferencias y exenciones (Consulte “H e I”) estarán sujetas a los siguientes requisitos y pueden ser revocadas o denegadas por incumplimiento:
1. **Asistencia regular:** el estudiante no puede exceder el número de ausencias permitidas para cada semestre para recibir crédito por ese semestre.
 2. **Calificaciones satisfactorias:** el estudiante no debe recibir notas de “D” o “F” en ninguna clase durante el año escolar.
 3. **Comportamiento satisfactorio:** el estudiante no debe contar con ningún registro de infracciones Clase III (Consulte el Código de Conducta del Estudiante).
- I. Un estudiante que se muda durante el año escolar puede continuar asistiendo a la escuela en que empezó el año escolar, siempre que:
1. El estudiante se mude por lo menos cuatro semanas después del inicio de clases;
 2. El estudiante y sus padres llenen un formulario de “cambio de dirección” y lo presenten a la Oficina de Servicios Estudiantiles en los próximos catorce días después del establecimiento de su nuevo domicilio;
 3. El estudiante cumple con los criterios de asistencia, conducta y académicos; and
 4. El espacio continúe disponible en la escuela en la que inició el año escolar.
- Si un estudiante se muda en el 11° grado y cumple con las condiciones anteriores también puede continuar asistiendo a la misma escuela durante su último año (12° grado).
- J. Un estudiante que recibió una exención de los requisitos de transferencia para el año 2001-2002, ya sea como estudiante “grandfathered” (cláusula de exención de retiro por derechos adquiridos) o por orden de un tribunal debe permitírsele continuar en su actual plaza hasta que ocurra una de las siguientes situaciones:
1. El estudiante cambia de domicilio a una zona diferente a la de su asistencia;
 2. El estudiante avanza a un nivel de grado terminal (por ejemplo, grados 6 a 9); o
 3. El estudiante avanza a una instalación escolar diferente (cambia de escuela o de campus).
- K. Un estudiante que recibe servicios de educación excepcional o adaptaciones de acuerdo con §504 o IDEA puede ser reasignado a una escuela fuera de su zona de asistencia, si fuera necesario, para cumplir con las obligaciones del Consejo, de acuerdo con la ley estatal y federal.
- L. Las transferencias de desegregación racial que han sido aprobadas para un año escolar también deben ser aprobadas para los años siguientes, si:

1. La transferencia ocurre dentro del distrito (de una escuela a otra del Condado de Jefferson);
2. El estudiante no ha cambiado a una escuela que ofrezca diferente grado escolar que la escuela a la que se le concedió anteriormente la transferencia;
3. El solicitante presenta una solicitud llena antes de la fecha límite; and
4. El solicitante cumple con los requisitos de asistencia, desempeño académico y comportamiento que se establecieron anteriormente en el inciso "G".

Consejo de Educación del Condado de Jefferson
Aviso de los Derechos de los Padres y de los
Estudiantes:
Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años (estudiantes elegibles) ciertos derechos respecto a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son los siguientes:

- **El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores a la recepción de una solicitud de acceso.**

Los padres de familia o los estudiantes elegibles deben entregar al director de la escuela una solicitud escrita que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre de familia o al estudiante elegible, la hora y el lugar donde pueden inspeccionar los expedientes.

- **El derecho a solicitar enmiendas a los expedientes educativos del estudiante que el padre de familia o el estudiante elegible considere que son incorrectos.**

Los padres de familia o estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que enmiende un expediente que consideren que es incorrecto, notificándolo por escrito al director de la escuela. La solicitud debe indicar claramente la parte del expediente que se debe enmendar y debe especificar por qué no está correcta. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicita el padre o el estudiante elegible, la escuela les notificará respecto de la decisión y les hará conocer acerca de su derecho a una audiencia relativa a la petición de enmienda. Se proporcionará información respecto a los procedimientos de audiencia al padre de familia o al estudiante elegible con la notificación del derecho a una audiencia.

- **El derecho de otorgar su consentimiento para la divulgación de la información de identificación personal que contienen los registros académicos del estudiante, a excepción de la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.**

Por lo general, las escuelas deben contar con el permiso escrito del padre o estudiante elegible para divulgar cualquier información del expediente educativo de un estudiante. Sin embargo, FERPA permite que las escuelas divulguen dichos expedientes, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Los funcionarios de la escuela cuyo interés es puramente educativo;
- ✓ Otras escuelas a las cuales se transfiere un estudiante;
- ✓ Funcionarios específicos con fines de auditoría o evaluación;
- ✓ Partes pertinentes en relación con asistencia financiera para un estudiante;
- ✓ Organizaciones que hacen ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
- ✓ Organizaciones de acreditación;

- ✓ Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de acuerdo con la ley específica del Estado;
- ✓ Para cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida; and
- ✓ Los funcionarios apropiados en caso de emergencias de salud y seguridad.

Los administradores del Consejo de Educación del Condado de Jefferson transferirán a solicitud todos los expedientes educativos, incluyendo los expedientes de disciplina, en relación con una suspensión o expulsión, a cualquier escuela primaria o secundaria privada o pública para cualquier

estudiante inscrito o que busca, tiene la intención o la instrucción de inscribirse a tiempo completo o a tiempo parcial.

Los distritos escolares, con algunas excepciones, deben obtener su consentimiento por escrito antes de divulgar la información de identificación personal que se incluye en los expedientes educativos de su hijo(a). Sin embargo, los distritos escolares pueden divulgar "información de directorio" debidamente designada, sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya indicado lo contrario al Distrito.

El propósito principal de la información del directorio es permitir al distrito escolar incluir este tipo de información tomada de los expedientes educativos de su hijo/a en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Un programa de teatro que indique el papel del estudiante en una producción teatral;
- El anuario escolar;
- La lista de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; and
- Hojas de actividades deportivas.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión a la privacidad en caso de publicación, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, empresas que fabrican anillos de graduación o que publican anuarios.

Además, los padres tienen derecho a inspeccionar, luego de solicitarlo, cualquier instrumento utilizado en la recopilación de información tal como se describe anteriormente. La inspección se programará en un plazo de 45 días a partir del día en que la escuela reciba la solicitud por escrito.

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante o del padre de familia;
- Dirección;
- Número de teléfono;
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente.
- Peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos;
- Dirección de correo electrónico;
- Fotografía;
- Títulos, honores y premios recibidos;
- Fecha y lugar de nacimiento;
- Fechas de asistencia;
- Grado escolar;
- La agencia o la institución educativa a la que asistió más recientemente.

El uso de la información de directorio por parte de las Escuelas del Condado de Jefferson es con fines educativos y para el beneficio y mejoramiento de los programas educativos.

Los padres y los estudiantes que califican tienen derecho a solicitar que la información del directorio no se *divulgue*, comunicándose con el director de la escuela por escrito a más tardar quince (15) días después del inicio del año escolar o (15) días después de la inscripción en la escuela, lo que suceda después.

Los padres deben saber que las escuelas pueden, a solicitud, proporcionar a los reclutadores militares el mismo acceso a estudiantes de la escuela secundaria al igual que se proporciona a las instituciones posteriores a la escuela secundaria o posibles empleadores; y deben proporcionar los nombres del estudiante, direcciones y números de teléfono a los reclutadores militares, cuando lo soliciten, a menos que un padre haya pedido que no se proporcione dicha información de su hijo. Los padres de los estudiantes y los estudiantes elegibles de las escuelas del Condado de Jefferson que deseen solicitar "la exclusión" deben notificarlo por escrito al director de la escuela a más tardar quince (15) días después de la recepción de este aviso cada año y en cada escuela.

- Los padres deben saber que las escuelas y los contratistas deben obtener por escrito el consentimiento previo de los padres antes de poder solicitar a los estudiantes **menores** que participen en cualquier encuesta, análisis o evaluación patrocinada por cualquier ED, que revele información relacionada;
- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o los padres del estudiante;
- Problemas mentales y psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
- Conducta o actitudes sexuales.
- Conducta ilegal, antisocial, autoincriminatoria o degradante.
- Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los que responden tienen relaciones familiares cercanas;
- Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas tales como aquellas con abogados, médicos o religiosos;
- Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o los padres del estudiante;
- Ingresos (aparte de lo exigido por la ley para determinar si se tiene derecho a participar en un programa o para recibir ayuda financiera bajo dicho programa).

Además, las escuelas y los contratistas deben poner materiales instructivos a disposición de los padres para su inspección, si dichos materiales se usarán en relación con la encuesta, análisis o evaluación patrocinada por el DE en que participe su hijo(a).

- Los padres tienen derecho a inspeccionar, a solicitud, una encuesta creada por terceros (no patrocinados por el Departamento de Educación), si la encuesta contiene uno o más de los ocho incisos de información que se indican arriba, antes de que una escuela administre o distribuya la encuesta a los estudiantes. La inspección se programará en un plazo de 45 días a partir del día en que la escuela reciba la solicitud.
- Los padres tienen derecho a solicitar la exclusión (denegar la autorización) de las actividades que impliquen la recopilación y divulgación de la información personal de los estudiantes con fines de marketing o para vender la información o proporcionar la información de otra manera a otras personas con ese propósito. Sin embargo, este derecho no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de la información personal de los estudiantes que se recopile para el fin exclusivo de desarrollo, evaluación o provisión de productos o servicios educativos para los estudiantes o instituciones educativas, tales como las siguientes:
 - universidad u otro reclutamiento de educación postsecundaria o reclutamiento militar;
 - clubes de lectura, revistas y programas que brindan acceso a productos de lectura de bajo costo;
 - plan de estudios y materiales educativos usados por escuelas primarias y escuelas secundarias;
 - exámenes y evaluaciones que se utilizan en las escuelas primarias y secundarias para proporcionar información de los estudiantes en el aspecto cognitivo, de evaluación, diagnóstico, clínico, de aptitudes y de logros;
 - la venta por parte de estudiantes de productos o servicios para reunir fondos para actividades relacionadas con la escuela o con la educación; y
 - Programas de reconocimiento estudiantil.
- Los padres tienen derecho a solicitar la exclusión (denegar su autorización) de la participación en la administración de una encuesta de cualquier tercero (no patrocinado por el Departamento de Educación) que contenga uno o más de los ocho incisos de información que se indican arriba. **Los padres que deseen solicitar la exclusión deben notificarlo por escrito al administrador de la escuela en un plazo de quince (15) días a partir de la recepción del aviso de la(s) encuesta(s) o antes de la fecha límite establecida.**

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson hará los arreglos necesarios para proteger la privacidad del estudiante en caso se administre la encuesta a los estudiantes.

- Los padres tienen el derecho de revisar, a petición escrita al director de la escuela, cualquier material instructivo usado como parte del currículo educativo para los estudiantes. La inspección se programará en un plazo de 45 días a partir del día en que la escuela reciba la solicitud.

- Los padres tienen la oportunidad de elegir no participar en la administración de exámenes o chequeos físicos que no son de emergencia o invasivos y que son 1) requeridos como una condición de asistencia; 2) administrados por la escuela y programados por la escuela con anticipación; Y 3) **NO** necesarios para proteger la salud inmediata y la seguridad del estudiante, o de otros estudiantes. (Un examen físico invasivo se refiere a cualquier examen médico que implique la exposición de las partes privadas del cuerpo o cualquier acto durante dicho examen que incluya procedimientos que involucren incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluye un **chequeo del oído, la vista o de escoliosis**). **Las escuelas del Condado de Jefferson no realizan pruebas de detección o exámenes físicos invasivos.**

Los chequeos de la vista, oído y de escoliosis se programan a lo largo del año escolar en las Escuelas del Condado de Jefferson. Por favor comuníquese con su escuela con respecto a estas proyecciones. **Comuníquese con su escuela respecto a estos chequeos. Los padres que no desean participar en los chequeos de salud deben informar al director de la escuela por escrito dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de este aviso al recibir el aviso escrito de un chequeo programado. Los formularios de solicitud de “exclusión” están disponibles en todas las escuelas y en el sitio web de las Escuelas del Condado de Jefferson.**

- Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. sobre presuntas fallas del distrito escolar del condado de Jefferson para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:
Family Policy Compliance Office (Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar)

U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

¡ES LA LEY!
**Notificación a los padres sobre las responsabilidades civiles
y las sanciones criminales**

Las siguientes leyes se relacionan con las responsabilidades civiles y las sanciones criminales por violencia y otras malas conductas de los estudiantes dentro de la propiedad de la escuela o contra los empleados de la escuela:

Asistencia y conducta (Ley 94-782)

Cada padre/tutor u otra persona que tenga a su cargo el control o la custodia de un niño que debe asistir a la escuela que no cumpla con solicitar al niño la inscripción, la asistencia regular a la escuela u obligar al niño a comportarse adecuadamente como alumno de acuerdo con la política escrita de la conducta escolar adoptada por El Consejo local de educación será culpable de un delito menor (puede tener que pagar una multa de hasta \$100 y recibir una sentencia de trabajo forzado de hasta 90 días).

Agresión a un maestro (Ley 94-794)

Una persona comete un delito de agresión en segundo grado (delito grave Clase C) si la persona agrede con intención de causar lesiones físicas graves a un maestro o empleado de una institución de educación pública durante o como resultado del desempeño de sus labores.

Tráfico de drogas (Ley 94-783)

Una persona que vende, provee o entrega ilegalmente sustancias controladas a un menor de edad puede ser responsable de lesiones, daños o ambos que pueda sufrir una tercera persona debido al uso de las sustancias controladas por parte de los menores de edad si la venta, provisión o entrega de la sustancia controlada es la causa inmediata de las lesiones o daños.

Drogas, alcohol, armas, daño físico o amenaza de daño físico (Ley 94-784)

El director de la escuela debe notificar a los funcionarios de cumplimiento de la ley apropiados cuando una persona infrinja las políticas locales del Consejo de Educación en relación con drogas, alcohol, armas, daño físico o amenaza de daño físico a una persona. Si se ordena un cargo criminal, el director está autorizado para firmar la orden apropiada. Si dicha persona es un estudiante, el sistema escolar local debe suspenderlo inmediatamente de la asistencia a clases regulares y programar una audiencia en un plazo de cinco días escolares.

Si se determina que una persona infringió una política del Consejo de Educación local relacionada con drogas, alcohol, armas, daño físico o amenaza de daño físico a una persona, dicha persona no podrá volver a ser admitida en las escuelas públicas hasta que las autoridades apropiadas hayan dispuesto una sanción respecto a los cargos criminales, si los hubiera, y la persona haya satisfecho los demás requisitos impuestos por el Consejo de Educación local como condición de readmisión.

Armas en las escuelas (Ley 94-817)

Ninguna persona debe, a sabiendas y con la intención de causar daño corporal, portar o poseer un arma letal en las instalaciones de una escuela pública. La posesión de un arma letal con la intención de causar daño corporal en las instalaciones de una escuela pública o en un autobús escolar es un delito mayor Clase C. (Nota: El término “arma letal” significa un arma de fuego o cualquier cosa diseñada, hecho o adaptada a propósito con el propósito de causar la muerte o lesiones físicas graves, y dicho término incluye, pero no se limita a, una bazuca, misil o dispositivo explosivo o incendiario; una pistola, rifle o escopeta; una navaja automática, navaja de gravedad, estilete, espada o puñal; o cualquier palo, batón, cachiporra, porra, mazo o nudillos metálicos).

Vandalismo (Ley 94-819)

Los padres, el tutor u otra persona que tenga control sobre cualquier menor de 18 años de edad con quien el menor viva o que tenga custodia del menor será responsable de los daños reales causados a la propiedad de la escuela, además de los costos del tribunal originados por los actos intencionales, voluntarios o maliciosos del menor.

Posesión de pistola/licencia de conducir (Ley 94-820)

A cualquier persona mayor de 14 años de edad que sea condenada por posesión de una pistola en las instalaciones de una escuela pública o en un autobús escolar se le debe denegar la emisión de un permiso o licencia de conducir para operar vehículos motorizados durante 180 días a partir de la fecha en que la persona sea elegible y solicite un permiso o licencia de conducir. Si una persona mayor de 14 años de edad posee licencia de conducir en la fecha de la condena, se le suspenderá la licencia de conducir durante 180 días.

Abandono de la escuela (Drop-Out)/licencia de conducir (Ley 94-820 enmienda de la Ley 93-368 como se codifica en -16-28-40, Código de Alabama, 1975)

El Departamento de Seguridad Pública debe negar una licencia o permiso de conducir a cualquier persona menor de 19 años de edad que no esté inscrita en una escuela o no haya obtenido un diploma o certificado de graduación. Excepciones son: estudiantes que están inscritos en un programa GED, inscritos en una escuela secundaria, participan en un programa aprobado de capacitación laboral, están empleados y reciben un sueldo, son padres de un menor o bebé no nacido, o son la única fuente de transporte para el padre.

La enumeración o reserva expresa del Consejo de Educación del Condado de Jefferson respecto a las prerrogativas y derechos que se especifican en el Código de Conducta del Estudiante no deben impedir ni considerar la restricción de la autoridad de la Junta para tomar otras medidas/acciones legales que se consideren necesarias o apropiadas para promover la disciplina y preservar y proteger la propiedad pública y la salud, bienestar y seguridad de los estudiantes, empleados y miembros del público o para cumplir los objetivos del Código de Conducta del Estudiante. El Código de Conducta del Estudiante no tiene la intención de ser un Contrato vinculante y ningún contrato o derecho debe surgir de este documento.

AVISO DE RECIBO

Escriba en letra de molde

_____, inscrito en _____
Nombre del estudiante Nombre de la Escuela

y padre/tutor(es), _____

Nombre del padre/tutor(es)

En el presente documento reconocemos por medio de nuestras firmas que hemos recibido y leído o se nos ha leído el manual local de la escuela y el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Jefferson, que contiene una copia de "It's the Law" (Es la ley). Entendemos que estas políticas aplican a todos los estudiantes y padres en las escuelas públicas; a campus escolares, la vecindad inmediata de la escuela, autobuses escolares u otros vehículos propiedad de la escuela; y a actividades y eventos relacionados con la escuela. Además, reconocemos por nuestra firma que hemos leído o se nos han leído, las secciones sobre Absentismo Escolar y Asistencia, la sección sobre el uso de Internet, y la sección de los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (páginas 41 a 45), que permite a las escuelas a revelar información del directorio que no se considera perjudicial o invasivo menos que los padres hayan avisado a la escuela que ellos no quieren que la información del estudiante sea revelada sin su consentimiento previo.

Mi hijo puede acceder el Internet mientras está en la escuela, de acuerdo con las normas contenidas en el Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología del Condado de Jefferson para los estudiantes. _____ Sí _____ No

Mi hijo puede tener una cuenta en línea de colaboración del sistema (correo electrónico, documentos, presentaciones, etc) para propósitos escolares. _____ Sí _____ No

La imagen fotográfica o video de mi hijo puede usarse en publicaciones de la escuela y medios de comunicación (como el anuario, la escuela y la organización de apoyo escolar boletines, programas atléticos, periódico de la escuela, o de la escuela o el sitio web del sistema escolar). _____ Sí _____ No

La imagen fotográfica o video de mi hijo puede estar a disposición para el periódico, la televisión y radio, y otros medios de comunicación electrónicos y medios de impresión o con el fin de retratar a los programas del Condado de Jefferson, las actividades y los estudiantes en una luz apropiada y favorable, y para otros usos como puede ser diseñado para promover el interés público y el apoyo de las Escuelas del Condado de Jefferson. _____ Sí _____ No

(Firma) _____
Estudiante Fecha

(Firma) _____
Padre/Tutor Fecha

(Firma) _____
Padre/Tutor Fecha

NOTA: El estudiante debe firmar la declaración anterior. Si el estudiante vive con ambos padres o tutores, ambos deben firmar la declaración. Si el estudiante vive solo con uno de sus padres o tutores, solo uno debe firmar. Se debe firmar una declaración por separado para cada estudiante.

Firme esta página y pídale al estudiante que la entregue a su maestro principal. Mantenga la información adjunta para su referencia en el futuro.

Maestro/a: _____

NOTAS

*El Consejo de Educación del Condado de Jefferson
no discrimina en base a raza, color,
nacionalidad, sexo, discapacidad, religión o edad
en sus programas y actividades y ofrece el mismo acceso
a los Scouts y otros grupos juveniles específicos.*

Las siguientes personas fueron designadas para responder dudas
políticas no discriminatorias:

Funcionario de cumplimiento
Lari Valtierra, Supervisor
2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
205-379-2120
complianceofficer@jefcoed.com

Homebound/504 Services
Dawna Hill, Supervisora
2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
205-379-2214
dhill@jefcoed.com

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE JEFFERSON

Visión

La visión del Distrito Escolar del Condado de Jefferson es caracterizarse por el uso de las mejores prácticas que den como resultado el poder satisfacer de forma efectiva las diversas necesidades de todos los estudiantes.

Misión

El Distrito Escolar del Condado de Jefferson está comprometido con la enseñanza y el aprendizaje para todos.

Declaraciones de compromiso

El distrito tiene un compromiso colectivo de:

- Aprendizaje riguroso para todos
 - Manejo responsable de los recursos
 - Relaciones significativas con la comunidad
-

Metas estratégicas

- Preparar a los estudiantes para que estén listos para la vida universitaria y laboral
- Mejorar la eficacia organizativa para apoyar el aprendizaje de los estudiantes
- Apoyar una cultura de aprendizaje positiva y de colaboración